



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 16 de octubre de 2012.

Número 124

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamps., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de Julio a Septiembre de 2012..... 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Secretario de Educación, al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado..... 13

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

REGLAMENTO de Mercados del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMPS., CON LA PARTICIPACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. José Antonio Meade Kuribreña; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Ing. Egidio Torre Cantú, Lic. Morelos Jaime Canseco Gómez y C.P. Alfredo Román González Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Camargo del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Ma. del Carmen Rocha Hernández, Lic. Armando Adalberto Cantú Cuellar y Lic. Roberto Mejía González, en su carácter de Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, respectivamente, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General el C. Guillermo Arturo Castillo Caballero, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 9o. y 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal; primero fracciones II, VI, VIII y XIII del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985 y modificado por decretos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; de la legislación estatal: 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7o., 10 y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 7 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de la legislación municipal: 49 fracción XXXII, 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

Que en julio de 1992 se adicionó el artículo 9-A a la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de permitir que la Federación, los estados y los municipios convengan la creación de fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los municipios con puentes de peaje operados por la Federación, con aportaciones de cantidades iguales, teniéndose como límite en la aportación federal hasta el 10% de lo obtenido por la operación del puente de peaje de que se trate; en ese marco legal se celebraron los convenios correspondientes;

Que mediante Decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 se aprobó la modificación del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer un incremento del por ciento máximo de aportación de la Federación del 10% al 25% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de peaje; dentro de este contexto, se requirió la celebración de nuevos convenios, con lineamientos vigentes a partir de 1996;

Que con motivo de la reforma efectuada al artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal mediante Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2003, se estableció que los recursos de los fondos a que se refiere el citado precepto pueden destinarse a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, además de la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente;

Que mediante el Decreto citado en el considerando anterior se determinó que la aportación a los fondos previstos en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acuerden, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate y que la aportación federal se distribuirá en un 50% para los estados y en un 50% para los municipios;

Que el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que para que un municipio pueda ser sujeto de participación de los fondos previstos en dicho precepto, deberá acreditar un nivel recaudatorio de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior a la firma del convenio;

Que en virtud de que se acreditó el nivel recaudatorio que se cita en el considerando anterior, se celebró el "Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamps., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2004;

Que el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que en el caso de que el nivel recaudatorio se encuentre por debajo del 50%, en el momento de firmar nuevamente el convenio, el municipio de que se trate no podrá refrendar el citado convenio hasta no cumplir nuevamente con el nivel recaudatorio exigido y hasta el próximo ejercicio fiscal;

Que en el ejercicio fiscal 2010, el Municipio de Camargo, Tamps., no cumplió con el 50% del nivel recaudatorio que menciona el considerando que antecede, por lo que, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, no estuvo en aptitud de renovar el Convenio de mérito durante el ejercicio fiscal 2011 y, en consecuencia, no fue sujeto de la participación de los fondos previstos en el precepto invocado;

Que el 9 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Declaratoria de terminación del Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Camargo de dicha entidad federativa, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 8 de septiembre de 2004";

Que con el objeto de celebrar un nuevo convenio, el Municipio acreditó ante el Comité Técnico que su nivel recaudatorio en el impuesto predial en el ejercicio fiscal de 2011 fue de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de dicho impuesto, y

Que por lo anterior, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente resulta procedente la celebración de un nuevo convenio, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio de Camargo, Tamps., con la participación de Caminos y Puentes, han acordado suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, convienen en:

- I. Crear y administrar un fondo y, en su caso, administrar sus rendimientos, el cual se integrará con la parte que le corresponde al Municipio de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y con las aportaciones que efectúe el Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), conforme a dicho precepto.
- II. Formalizar la entrega y aplicación de la parte que le corresponde al Estado de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.

SEGUNDA.- Los recursos a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula primera de este Convenio, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del Municipio, en el que se encuentran ubicados los puentes de peaje denominados Camargo y San Juan.

En su caso, los recursos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser destinados a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se efectúe el cobro del peaje.

En ningún caso los recursos de que se trata, podrán ser destinados al gasto corriente del Municipio o del Estado.

TERCERA.- Para los efectos de este Convenio se entiende por:

- I. Obras de vialidad.- Aquéllas que tengan como objetivo principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

- II. Obras de infraestructura.- Aquéllas que permitan el desarrollo de la actividad económica y las relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural, tales como carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, vivienda, escuelas, hospitales y energía eléctrica.
- III. Gasto de inversión.- El importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.
- IV. Gasto corriente.- El importe de las erogaciones que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo, esto es, los gastos que corresponden al sostenimiento e incremento de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.
- V. Recaudación potencial del impuesto predial.- Los montos que se derivan de los datos del padrón de contribuyentes del impuesto predial, con relación a la legislación aplicable a dicho impuesto.

Para estos efectos, se considerará que el impuesto predial incluye la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo otras contribuciones que se paguen conjuntamente con el mencionado impuesto o cuya base sea el monto de dicho tributo.
- VI. Nivel recaudatorio del impuesto predial.- La recaudación efectivamente obtenida en comparación con la recaudación potencial del impuesto predial.
- VII. Anexos al convenio.- Aquéllos documentos de información básica que deberán remitirse por el Estado, el Municipio o el Comité Técnico, a la Tesorería de la Federación para la debida operación de este Convenio.

En cada uno de los tres conceptos señalados en las fracciones I, II y III de esta cláusula quedan comprendidas las erogaciones para la elaboración de estudios y proyectos, así como el importe de las indemnizaciones necesarias y de las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre y cuando se trate de obras a realizar, previamente autorizadas por el Comité Técnico a que se refiere la Sección V de este Convenio.

CUARTA.- La realización de las obras de vialidad y de infraestructura será regida por la legislación que regule en el Estado lo relativo a las obras públicas y el gasto de inversión por la legislación correspondiente a presupuesto, contabilidad y gasto público del propio Estado. En caso de no existir, se aplicarán las leyes federales en la materia.

QUINTA.- La aportación federal a que se refiere el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se efectuará con base en el monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación de los puentes de peaje denominados Camargo y San Juan a partir del 1 de enero de 2012, una vez deducido el impuesto al valor agregado. En ese contexto, la Federación aportará una cantidad equivalente al 25% de los citados ingresos.

La aportación federal se distribuirá como sigue: 50% al Municipio y 50% al Estado. Los montos que resulten de dicha distribución, serán ejercidos de manera independiente por el Estado y por el Municipio, en los términos establecidos en este Convenio y únicamente cuando así se acuerde por ambos, se ejercerán de manera conjunta, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones.

El porcentaje de la aportación federal a que se refiere esta cláusula, sólo podrá modificarse de acuerdo con lo dispuesto por las cláusulas novena y decimoctava fracción III de este Convenio.

SEXTA.- La aportación federal se efectuará mediante dos exhibiciones mensuales:

- I. La primera a más tardar los días 25 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la primera quincena del mes en curso, y
- II. La segunda a más tardar al día 10 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la segunda quincena del mes inmediato anterior.

SECCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO

SÉPTIMA.- El fondo a que se refiere el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, se constituirá conforme a lo siguiente:

- I. El 50% de la aportación federal que corresponde al Municipio en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio, se integrará al fondo que se constituye conforme a este Convenio.

- II. El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% del monto total que aporte la Federación conforme a la cláusula quinta de este Convenio.
- III. El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Tesorería de la Federación las aportaciones de la Federación, del Estado y del Municipio (o uno u otro, según acuerden) y sólo a partir de su integración total generará rendimientos y se podrá disponer de él.
- IV. Las aportaciones al fondo que correspondan al Estado y al Municipio (o uno u otro, según acuerden) podrán efectuarse en efectivo, mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales (Anexo número 1) o por acreditamiento de las obras de vialidad, de infraestructura o gastos de inversión realizados que el Comité Técnico califique como procedentes conforme a este Convenio (Anexo número 2). Se excluyen aquellas aportaciones en obras o gasto que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento.

Para los efectos del acreditamiento citado en el párrafo anterior, se deberá entregar una copia de la documentación soporte al Comité Técnico y éste informará por escrito a la Tesorería de la Federación de las obras o gasto que haya calificado como procedentes para su acreditamiento. La Tesorería de la Federación, a partir de la fecha de su recepción, considerará acreditadas las obras para efectos del presente Convenio.

El plazo para el reconocimiento de las obras o gasto realizados a que se refiere esta fracción, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

- V. Los porcentajes de aportación del Estado y del Municipio podrán modificarse internamente en cualquier tiempo sin que en ningún momento se altere la proporción a que se refiere la fracción II de esta cláusula. Para estos efectos, ambos o la parte que asuma la responsabilidad de las aportaciones, lo comunicará por escrito a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, con 30 días de anticipación a la fecha a partir de la cual dichas aportaciones sean modificadas (Anexo número 3).

Para efectos de modificación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione con relación al monto total de los ingresos brutos que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación de los puentes de peaje denominados Camargo y San Juan, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el impuesto al valor agregado.

OCTAVA.- Los recursos aportados al fondo por la Federación, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Municipio en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 4).

Los recursos del fondo y los rendimientos que hubiere generado estarán disponibles en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo.

En su caso, el fondo constituido en la Tesorería de la Federación pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

NOVENA.- El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden) se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las aportaciones en efectivo se podrán efectuar mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Tesorería de la Federación, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las cláusulas de este Convenio.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas de obras y gasto aprobados.

Los recursos que se aporten por parte de la Federación podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 25% del monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente, que establece el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a solicitud del Estado y/o Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

SECCIÓN III DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LA APORTACIÓN FEDERAL

DECIMA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos y de las aportaciones adicionales que se hicieren al mismo, en los términos del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, con las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar bimestralmente, con la documentación y elementos que el Comité Técnico considere necesarios, que su nivel recaudatorio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el bimestre que corresponda del año inmediato anterior a la firma de este Convenio o, tratándose de los años subsecuentes, en los que se encuentra vigente el presente Convenio, del bimestre que corresponda al ejercicio inmediato anterior al año de que se trate.

Las cifras de recaudación deberán ser presentadas al Estado para que por su conducto sean entregadas al Comité Técnico, debidamente certificadas y validadas por el Auditor Superior de Fiscalización o por el Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado u homólogos.

Alternativamente, se podrá optar por presentar cifras dictaminadas por Contador Público Registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se ajustará a la normatividad que para este efecto emita la Secretaría.

- II. Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su desarrollo.
- III. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.
- IV. Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.
- V. Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos del fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los recursos del fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a la Secretaría, al Estado y al Municipio, en el porcentaje que corresponda a sus aportaciones, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado. Esta misma disposición se aplicará tratándose de los recursos que cualquiera de las partes hubiera aportado, aun cuando no se hubiese constituido el fondo.

SECCIÓN IV DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE LA APORTACIÓN FEDERAL

DÉCIMA TERCERA.- Los recursos provenientes del 50% de la aportación federal que corresponde al Estado en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta de este Convenio, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Estado en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Estado, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 5).

Los recursos a que se refiere esta cláusula y, en su caso, de sus rendimientos, estarán disponibles en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que hayan sido depositados en la Tesorería de la Federación.

En su caso, los recursos a que se refiere esta cláusula pagarán mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- El Estado administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal en los términos del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Remitir al Comité Técnico la información bimestral y anual que el Municipio le haga llegar sobre la recaudación del impuesto predial del propio Municipio.
- II. Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba de la parte que le corresponde de la aportación federal, resulten suficientes para su desarrollo.
- III. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos que reciba, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.
- IV. Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.
- V. Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DÉCIMA QUINTA.- Los recursos que perciba el Estado provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos, podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado podrá reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DÉCIMA SEXTA.- Los recursos a que se refiere esta Sección que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Estado no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna otra causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

SECCIÓN V DEL COMITÉ TÉCNICO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos de cumplimiento de este Convenio se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

- I. Estará integrado por un representante del Municipio, uno del Estado, uno de Caminos y Puentes y uno de la Secretaría. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado presidirá el Comité Técnico.

La representación de los integrantes del Comité Técnico será como sigue:

- a) Del Municipio, recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara, en la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

- b) Del Estado, en el Secretario de Finanzas del Estado.
- c) De Caminos y Puentes, en el Delegado Federal de dicha entidad paraestatal en el Estado.
- d) De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico competente, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

Todos los miembros del Comité Técnico deberán estar debidamente acreditados ante la Tesorería de la Federación y cualquier cambio de los mismos, también deberá ser notificado a ésta por el titular de las finanzas públicas del Estado (Anexo número 6).

- II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.
- III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su presidente o de al menos dos de sus miembros.

DÉCIMA OCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Solicitar y recibir la información bimestral y anual que debe remitir el Estado al Comité Técnico sobre la recaudación del impuesto predial del Municipio, en las fechas que se señalen en los lineamientos que al efecto formule la Secretaría.
- II. Revisar, aprobar y validar que, en los años subsecuentes en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio sea de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate. Los resultados de esta revisión serán remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos a que haya lugar.
- III. Formular la declaratoria correspondiente en los casos en que, durante cualquiera de los ejercicios en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, en la cual se asentará que, como consecuencia de lo anterior, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Dicha declaratoria deberá ser remitida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos procedentes.

Para los efectos del párrafo anterior, la información correspondiente será de carácter bimestral durante el ejercicio de que se trate y anual.

La información bimestral dará lugar al registro de posibles variaciones en el nivel recaudatorio del Municipio y a dictaminar, en su caso, sobre la disminución de recursos a que hubiere lugar, mediante un ajuste en el sexto bimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

- IV. Calificar las obras que sean presentadas para su acreditamiento como aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio.
- V. Establecer las fechas en que el Estado y el Municipio deben cubrir sus respectivas aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio, procurando que sean efectuadas en las mismas fechas que la correspondiente a la Federación y que son las establecidas en la cláusula sexta de este Convenio.
- VI. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas de obras y gasto, así como los presupuestos de los mismos que el Estado y el Municipio le presenten respectivamente, para los fines de este Convenio y vigilar su cumplimiento, así como los programas cuyo objetivo sea el mantenimiento y conservación del puente de que se trate.
- VII. Verificar que los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos a que hace referencia la Sección II de este Convenio, así como de la parte que corresponde al Municipio y al Estado de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos a que se hace referencia en las secciones III y IV de este Convenio, respectivamente, se apliquen al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, así como del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables.
- VIII. Autorizar la disposición de los recursos necesarios de las cuentas bancarias que al efecto sean abiertas a nombre del Municipio y del Estado, en los términos de este Convenio, para la realización de los programas de obras y gasto aprobados, una vez efectuada la verificación precedente mediante los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto.

La autorización de la entrega de cantidades del fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio por el periodo de que se trate, se hará exclusivamente en un monto que corresponda a las aportaciones a que se refiere la cláusula séptima de este Convenio que se hubieren efectuado al

mismo, sin considerar el monto de las aportaciones en especie. Las cantidades aportadas en exceso en términos del penúltimo párrafo de la cláusula novena de este Convenio, también serán incluidas en dicha autorización de entrega.

- IX. Supervisar y vigilar el desarrollo de las obras que hayan sido autorizadas. Tratándose de las obras a cargo del Estado y cuando se estime necesario, dicha supervisión y vigilancia se efectuará con el apoyo de un representante de la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado.
- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.
- XI. Revisar la información escrita que deben entregarle el Municipio y el Estado sobre el manejo y aplicación de los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos, a que se refiere la Sección II de este Convenio, así como de los recursos de la parte de la aportación federal que corresponda al Municipio y al Estado en los términos de las secciones III y IV de este Convenio, respectivamente, a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.
- XII. Comunicar a la Tesorería de la Federación los casos en que deba cancelarse el fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio o las ministraciones de recursos al Estado, al detectar y comprobar cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio (Anexo número 7).
- XIII. Las demás necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

SECCIÓN VI DE LA VIGENCIA, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día de su publicación en el primer órgano de difusión oficial indicado; su vigencia será por el presente ejercicio y se renovará anualmente en forma automática, una vez que se acredite ante el Comité Técnico que el nivel recaudatorio del Municipio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate.

Para los efectos de la renovación de este Convenio, se estará a lo siguiente:

- I. El Estado deberá remitir al Comité Técnico para su revisión y dictamen, las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal anterior a más tardar el 20 de enero o día hábil siguiente, del ejercicio fiscal siguiente al que se revise.
- II. El Comité Técnico remitirá, para los efectos conducentes, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que el propio Comité haya recibido la información del propio Estado.
- III. En caso de que los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior se derive que el nivel recaudatorio del impuesto predial del Municipio se encuentra por debajo del 50%, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que reciba los citados resultados, hará del conocimiento de Caminos y Puentes la terminación del convenio, para los efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMA.- En caso de incumplimiento a las disposiciones de este Convenio, se estará a lo siguiente:

- I. El incumplimiento por parte del Municipio a lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y décima de este Convenio, dará lugar a la cancelación del fondo a que se refiere la Sección II del mismo, a que se declare terminado el presente Convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Federación o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos que hubieren generado.
- II. El incumplimiento por parte del Estado a lo dispuesto en las cláusulas segunda y decimacuarta de este Convenio, dará lugar a que se declare terminado el presente Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al mismo de la aportación federal y a la restitución de las cantidades correspondientes aportadas por la Federación.
- III. En los casos en que durante un ejercicio fiscal el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual de dicho nivel recaudatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes supuestos:

- I. A solicitud de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita que se efectúe con 30 días de anticipación.
- II. En los casos en que al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, el Municipio se encuentre por debajo del 50% del nivel recaudatorio establecido en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, previa la formulación de la declaratoria correspondiente del Comité Técnico.
- III. En los casos señalados en la fracción I de la cláusula anterior.
- IV. En los supuestos a que se refiere la fracción II de la cláusula anterior, en cuyo caso, sólo se dará por terminado este Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al Estado de la aportación federal.

La declaratoria de terminación del presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Estado o el Municipio, también dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del propio Estado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para los efectos de la cláusula quinta del presente Convenio, el porcentaje que de la aportación federal le corresponda al Estado y al Municipio, respecto de los ingresos brutos obtenidos por la operación de los puentes de peaje denominados Camargo y San Juan del periodo del 1 de enero de 2012 a la fecha de entrada en vigor de este Convenio se otorgará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula novena, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, los tres meses siguientes a la publicación de este Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- En cuanto a la información bimestral referida en la cláusula décima, por única ocasión, la que corresponda a los bimestres del presente ejercicio fiscal que hayan concluido a la fecha de publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación deberá remitirse al Comité Técnico a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.- **POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- MA. DEL CARMEN ROCHA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUELLAR.- Rúbrica.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. ROBERTO MEJÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- POR CAPUFE.- EL DIRECTOR GENERAL.- GUILLERMO ARTURO CASTILLO CABALLERO.- Rúbrica.- POR LA SECRETARÍA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS****SUBSECRETARÍA DE EGRESOS****PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2012**

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial S/ Producción y Serv	Impuesto sobre automóviles	Isan Fondo de Compensación	Sub-Total	Impto s/Tenencia Rezago	CONTROL VEHICULAR	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	9/11 IEPS Diesel y Gasolina	Fondo de Fiscalización	Total
ABASOLO	2,849,176.11	691,986.18	75,510.17	37,397.34	24,300.21	3,678,370.01	2,604.50	28,000.29	290,389.56	176,669.52	589,283.55	4,765,317.43
ALDAMA	4,467,278.90	1,167,440.81	127,392.21	63,092.56	40,996.56	5,866,201.04	15,304.18	99,318.45	735,048.56	263,719.87	594,271.86	7,573,863.96
ALTAMIRA	28,136,988.15	6,549,304.14	714,666.13	353,947.19	229,989.39	35,984,895.00	139,381.90	909,712.33	735,048.56	1,035,460.78	582,680.99	39,387,179.56
ANTIGUO MORELOS	3,098,191.21	608,028.16	66,348.60	32,859.96	21,351.90	3,826,779.83	1,826.90	53,678.51	290,389.56	164,436.14	732,187.83	5,069,298.77
BURGOS	2,194,071.60	493,807.22	53,884.70	26,687.06	17,340.84	2,785,791.42	2,181.50	13,949.48	290,389.56	128,409.53	545,470.81	3,766,192.30
BUSTAMANTE	2,585,518.14	565,497.62	61,707.62	30,561.46	19,858.35	3,263,143.19	0.00	957.43	290,389.56	165,604.57	681,479.84	4,401,574.59
CAMARGO	3,663,160.43	807,778.91	88,145.57	43,655.19	28,366.47	4,631,106.57	10,142.19	90,844.54	735,048.56	191,059.87	691,032.58	6,349,234.31
CASAS	2,270,731.07	489,593.92	53,424.95	26,459.36	17,192.88	2,857,402.18	0.00	287.13	290,389.56	139,446.75	630,485.26	3,918,010.88
CD. MADERO	24,430,588.22	6,752,146.80	736,800.50	364,909.51	237,112.56	32,521,557.59	271,549.69	1,639,335.67	735,048.56	982,293.97	558,399.57	36,708,185.05
CRUILLAS	2,187,614.10	427,823.79	46,684.52	23,121.10	15,023.73	2,700,267.24	0.00	0.00	290,389.56	151,427.67	772,258.17	3,914,342.64
GÓMEZ FARÍAS	2,262,336.04	614,518.72	67,056.85	33,210.72	21,579.81	2,998,702.14	6,985.21	39,741.95	290,389.56	173,907.66	555,586.15	4,065,312.67
GONZÁLEZ	6,661,196.47	1,561,737.44	170,418.23	84,401.73	54,842.94	8,532,596.81	14,787.11	147,545.78	735,048.56	322,755.89	652,151.71	10,404,885.86
GUÉMEZ	3,079,034.57	790,752.21	86,287.62	42,735.00	27,768.54	4,026,577.94	5,020.29	29,017.30	290,389.56	202,725.57	578,472.95	5,132,203.61
GUERRERO	1,700,893.47	509,888.30	55,639.48	27,556.14	17,905.56	2,311,882.95	2,586.61	29,906.43	735,048.56	123,902.16	401,532.42	3,604,859.13
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	3,236,792.05	814,548.68	88,884.31	44,021.04	28,604.19	4,212,850.27	2,947.90	70,454.05	735,048.56	205,768.90	633,079.60	5,860,149.28
HIDALGO	3,940,146.10	984,276.67	107,405.18	53,193.74	34,564.47	5,119,586.16	822.11	39,425.32	290,389.56	223,749.13	557,375.79	6,231,348.07
JAUMAVE	2,989,592.75	768,126.57	83,818.67	41,512.24	26,974.02	3,910,024.25	1,506.79	37,379.45	290,389.56	223,570.25	675,134.69	5,138,004.99
JIMÉNEZ	2,940,957.61	601,210.11	65,604.61	32,491.48	21,112.47	3,661,376.28	2,517.50	27,490.39	290,389.56	170,414.45	729,662.67	4,881,850.85
LLERA	3,521,392.67	834,298.43	91,039.43	45,088.40	29,297.73	4,521,116.66	7,680.40	37,227.33	290,389.56	216,734.52	687,714.34	5,760,862.81
MAINERO	1,727,859.15	441,516.14	48,178.64	23,861.07	15,504.54	2,256,919.54	0.00	0.00	290,389.56	146,370.86	606,742.25	3,300,422.21
MANTE, EL	15,610,994.00	3,712,272.61	405,086.61	200,624.13	130,362.45	20,059,339.80	101,171.39	582,343.90	290,389.56	648,262.63	697,225.37	22,378,732.65
MATAMOROS	59,671,027.20	14,156,493.01	1,544,769.60	765,066.15	497,128.14	76,634,484.10	503,839.89	1,945,313.95	735,048.56	2,202,377.26	566,475.14	82,587,538.90
MÉNDEZ	2,681,346.53	495,189.44	54,035.52	26,761.76	17,389.38	3,274,722.63	1,493.00	7,180.40	735,048.56	144,209.79	740,126.91	4,902,781.29
MIER	2,266,673.63	521,923.84	56,952.81	28,206.59	18,328.20	2,892,085.07	2,366.00	22,605.71	735,048.56	117,196.22	484,197.11	4,253,498.67
MIGUEL ALEMÁN	4,930,828.60	1,214,485.65	132,525.80	65,635.04	42,648.63	6,386,123.72	47,471.50	150,534.68	735,048.56	235,816.07	542,056.67	8,097,051.20
MIQUIHUANA	2,713,725.21	464,741.56	50,713.02	25,116.25	16,320.15	3,270,616.19	0.00	0.00	290,389.56	177,954.93	951,074.23	4,690,034.91
NUEVO LAREDO	50,487,577.72	11,881,949.93	1,296,569.37	642,141.94	417,253.89	64,725,492.85	376,010.97	1,441,295.13	735,048.56	1,774,414.05	649,868.94	69,702,130.50
NUEVO MORELOS	1,700,095.43	461,691.03	50,380.15	24,951.39	16,213.02	2,253,331.02	0.00	0.00	290,389.55	173,546.20	690,655.63	3,407,922.40

OCAMPO	2,772,784.74	719,733.96	78,538.04	38,896.93	25,274.61	3,635,228.28	7,308.39	36,934.99	290,389.55	183,888.80	553,374.00	4,707,124.01
PADILLA	2,298,614.63	745,569.86	81,357.27	40,293.19	26,181.90	3,192,016.85	2,791.90	36,675.29	290,389.55	238,124.71	617,898.10	4,377,896.40
PALMILLAS	2,994,510.48	421,472.26	45,991.43	22,777.83	14,800.68	3,499,552.68	0.00	717.80	290,389.55	172,281.47	1,075,471.26	5,038,412.76
REYNOSA	75,581,914.42	19,768,657.21	2,157,174.19	1,068,367.01	694,208.40	99,270,321.23	684,478.31	4,066,174.57	735,048.45	2,724,830.44	615,414.61	108,096,267.61
RÍO BRAVO	15,916,505.43	3,888,331.46	424,298.32	210,138.96	136,545.06	20,575,819.23	166,072.91	606,597.50	735,048.57	635,803.52	586,128.49	23,305,470.22
SAN CARLOS	1,947,850.46	615,906.68	67,208.31	33,285.74	21,628.56	2,685,879.75	0.00	0.00	290,389.55	168,746.56	473,294.79	3,618,310.65
SAN FERNANDO	8,893,138.44	1,968,455.68	214,799.71	106,382.20	69,125.49	11,251,901.52	16,027.79	206,618.61	735,048.57	388,857.16	742,702.66	13,341,156.31
SAN NICOLÁS	2,460,129.02	400,934.29	43,750.32	21,667.89	14,079.45	2,940,560.97	0.00	717.29	290,389.55	159,737.93	919,446.65	4,310,852.39
SOTO LA MARINA	3,902,750.07	1,036,110.46	113,061.33	55,995.02	36,384.69	5,144,301.57	7,003.30	53,631.19	290,389.55	257,467.90	589,529.29	6,342,322.80
TAMPICO	44,920,798.61	10,397,014.70	1,134,531.85	561,890.85	365,107.98	57,379,343.99	651,506.06	6,037,858.63	290,389.55	1,399,967.97	628,495.74	66,387,561.94
TULA	3,887,637.54	1,086,825.14	118,595.37	58,735.81	38,165.61	5,189,959.47	7,261.00	92,960.13	290,389.55	248,674.40	469,417.83	6,298,662.38
VALLE HERMOSO	9,230,220.67	2,215,458.10	241,752.83	119,731.07	77,799.39	11,884,962.06	47,387.41	278,650.00	735,048.57	399,003.70	611,287.20	13,956,338.94
VICTORIA	46,892,245.26	10,706,539.84	1,168,307.52	578,618.67	375,977.46	59,721,688.75	652,861.75	2,204,632.68	290,389.47	1,509,158.49	650,964.19	65,029,695.33
VILLAGRÁN	1,907,451.18	537,145.48	58,613.81	29,029.21	18,862.74	2,551,102.42	157.60	14,797.71	290,389.55	169,405.39	583,203.61	3,609,056.28
XICOTÉNCATL	4,863,526.32	1,006,490.99	109,829.23	54,394.28	35,344.56	6,069,585.38	25,425.49	118,340.39	290,389.55	258,247.99	904,537.55	7,666,526.35
TOTAL:	476,475,864.40	114,897,674.00	12,537,740.40	6,209,470.20	4,034,817.60	614,155,566.60	3,788,479.44	21,198,852.38	19,601,294.80	19,796,401.64	27,797,849.00	706,338,443.86

SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO ROMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al suscrito confieren; los artículos 93 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 14 y 31 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5º y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que las facultades del Secretario de Educación se encuentran establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el artículo 14 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere dicho ordenamiento dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

QUINTO. Que el artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, dispone que las atribuciones que le correspondan en materia educativa a la Secretaría de Educación, las podrá delegar su titular en las Subsecretarías correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, se encuentra la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, lo anterior conforme al artículo 2º fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario al No. 2 de fecha 3 de enero de 2011.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, tiene entre otras, las atribuciones de vigilancia e inspección de las escuelas particulares, en todos los tipos, niveles y modalidades, del Sistema Educativo Estatal en los términos de los artículos 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 14 y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 12 fracción IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que con base en las consideraciones expuestas, y con la finalidad de brindar una atención más ágil y rápida en beneficio de la sociedad en general, he estimado conveniente delegar las facultades previstas y que derivan a favor del suscrito a la luz de las atribuciones mencionadas en el Considerando anterior en el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación a mi cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan en el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación a mi cargo, las facultades de Vigilancia e Inspección de las Escuelas Particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior y superior incorporadas al sistema educativo estatal o que se encuentren ofertando el servicio educativo en el territorio del Estado, lo anterior en términos de lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades delegadas por el presente Acuerdo, podrá ser ejercida de manera concurrente por el Secretario de Educación y el servidor público señalado en el artículo precedente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de septiembre del dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

El 28 de Junio del 2012, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento N° 40, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; se aprobó el:

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de interés público, social y de observancia general y obligatoria en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132, 133, 134 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las disposiciones normativas en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Finanzas, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las disposiciones de carácter Estatal y Federal.

Artículo 2°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de mercados que competen al R. Ayuntamiento, en el área comercial.

Artículo 3°.- Para los efectos del presente ordenamiento, se estará a las siguientes definiciones:

- a) **Administrador de Mercados.** La persona en la cual delegue el R. Ayuntamiento dicho cargo o en el caso de concesión, propiedad particular, la persona o personas que designen los concesionarios para ejercer dichas funciones.
- b) **El R. Ayuntamiento.** El R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- c) **Licencia.** La autorización expedida por la Secretaría de Finanzas para que en un determinado local o puesto se realicen habitualmente, y por tiempo definido las actividades propias del giro autorizado, por haberse cumplido con los requisitos del mismo en los términos previstos por este Reglamento.
- d) **Local.** Cada uno de los espacios edificados, cerrado o abierto en que se dividen los mercados, tanto en el interior como en el exterior del mismo, para realizar las actividades previstas en este Reglamento.
- e) **Locatarios.** Toda persona física que cuente con la licencia correspondiente para realizar las actividades propias de giro autorizado, ya sea en un local o en un puesto de los mercados municipales.
- f) **Mercados Municipales.** Los inmuebles de propiedad municipal destinados por el R. Ayuntamiento a reunir un grupo de comerciantes proveedores de satisfactores básicos, que venden al menudeo a los consumidores, y cuya superficie se divide en locales o puestos que se concesionan individualmente a los proveedores; serán regulados no sólo por el presente Reglamento, sino también por las disposiciones normativas de la Secretaría de Finanzas y el Código Municipal para el Estado.
- g) **Mercados Particulares.** Éstos serán regulados por el presente Reglamento, así como las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas y el Código Municipal para el Estado.
- h) **Padrón.** El registro organizado, clasificado por giros, en el que se inscribirán las personas físicas o morales que realicen en los mercados municipales, las actividades que regula el presente Reglamento, y por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- i) **Puesto.** Cualquier tipo de instalación fija, para realizar en los mercados municipales las actividades reguladas por este Reglamento.
- j) **Reglamento.** El presente Reglamento.

Artículo 4°.- En los mercados municipales podrán venderse toda clase de mercancías de comercio lícito, con excepción de bebidas embriagantes, sustancias flamables y explosivas, y las que se encuentren en estado de descomposición.

Artículo 5°.- Los mercados municipales se abrirán al público, en los términos de los horarios que fijen los locatarios, o concesionarios, así como el R. Ayuntamiento.

Artículo 6°.- El R. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia expedirá la autorización para ejercer el libre comercio en los mercados municipales, a los comerciantes que hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias municipales.

Artículo 7°.- La administración, mantenimiento y vigilancia en los mercados, será proporcionada por el R. Ayuntamiento o por los locatarios establecidos, previo convenio que sobre el particular se efectúe con las autoridades municipales.

Artículo 8°.- El R. Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, supervisarán que los locatarios respeten las disposiciones legales y reglamentarias que regulan sus actividades, así como que cumplan con los requisitos de peso, medida, calidad y precio oficial; en los términos de las leyes Municipales, Estatales y Federales aplicables.

Artículo 9°.- Los comerciantes que operen en los mercados municipales, quedan sujetos a las leyes y disposiciones reglamentarias que les sean aplicables, así como a lo dispuesto por este Reglamento y causarán los impuestos que señale la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 10.- Son autoridades, para los fines de este Reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El R. Ayuntamiento;
- III.- El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V.- El Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia; y
- VI.- El Titular de la Dirección de Protección Civil.

Artículo 11.- Queda prohibida la instalación de puestos semifijos, es decir, cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, o cualquier otro tipo de bien mueble, en los que se ejerza las actividades propias de los locatarios.

Artículo 12.- Se declara de interés público, el retiro de puestos cuya instalación contravenga las disposiciones del presente Reglamento o demás disposiciones legales aplicables.

Título Segundo De los Locatarios

Capítulo I Requisitos

Artículo 13.- Para ser locatarios de los mercados municipales, se requiere obtener la autorización de funcionamiento, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la Secretaría de Finanzas una solicitud que incluya los datos que en ella se exijan;
- b) Dos fotografías tamaño credencial; y
- c) Presentación de la documentación que lo acredite como locatario o concesionario.

Artículo 14.- Todos los locatarios de los mercados municipales, quedan sujetos a la observancia estricta del presente Reglamento, así como las demás disposiciones reglamentarias municipales, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Tamaulipas y las Leyes Federales aplicables; de igual manera, los locatarios de los mercados particulares.

Capítulo II De las obligaciones y prohibiciones de los locatarios

Artículo 15.- Son obligaciones de los locatarios:

- I. Destinar el o los locales, al fin para el que expresamente estén autorizados por el R. Ayuntamiento, y en ningún caso se les dará un uso distinto.

- II. Contratar y pagar el servicio de energía eléctrica. El R. Ayuntamiento no se responsabiliza ni responde de las obligaciones que dicho servicio implique para los contratantes; de igual manera, no se responsabiliza de la tramitación ni de la Instalación del medidor de dicha energía y otros servicios públicos.
- III. Realizar el comercio en forma personal o por conducto de sus familiares, o dependientes laborales, quienes actuarán por cuenta del locatario registrado.
- IV. Mantener abierto el local o puesto en forma permanente y continua, atendiendo siempre las exigencias de la demanda del público consumidor, conforme a las necesidades de su giro autorizado.
- V. Difundir y promocionar sus giros y productos en idioma castellano y con apego a la moral y buenas costumbres.
- VI. Mantener limpios y debidamente iluminados los puestos en donde practican sus actividades comerciales y los pasillos de acceso al público.
- VII. Mantener la forma, color y dimensiones de los puestos, así como conservarlos en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- VIII. Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignen en el presente Reglamento.
- IX. Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del R. Ayuntamiento, las autoridades de inspección y vigilancia, de Salud, Estatales y Federales autorizadas.
- X. Desconectar los aparatos eléctricos al retirarse de sus locales, y que no sean necesarios para conservar la mercancía o alimentos, así como vigilar que éstos queden debidamente protegidos.
- XI. Renovar las autorizaciones de funcionamiento y/o licencia en el mes de enero de cada año, cumpliendo para ello, con las exigencias de su otorgamiento.
- XII. Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso del público usuario.
- XIII. Comunicar al R. Ayuntamiento o autoridades de inspección y vigilancia la especulación y acaparamiento de los productos de primera necesidad, así como de las violaciones que se hagan al presente Reglamento.
- XIV. Permitir y auxiliar en su caso con las labores de fumigación y combate de plagas, exhibiendo el certificado de fumigación correspondiente con vigencia anual, cuyo gasto será a cargo de los locatarios.
- XV. Dar aviso por escrito al R. Ayuntamiento, en caso de que pretenda cerrar su local o puesto por un período mayor de 15 días, pero que no exceda de 60 días.
- XVI. Tener a la vista la Autorización Municipal.
- XVII. Las demás, establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 16.- Se prohíbe a los locatarios:

- I. Traspasar la licencia de funcionamiento, sin previa autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas.
- II. Cambiar el giro comercial sin previa autorización de la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- III. Expende bebidas alcohólicas en puestos fijos o semi-fijos que funcionen tanto en el interior como en el exterior de los mercados. Lo anterior es aplicable a los vendedores ambulantes.
- IV. Vender o tener posesión de materias flamables o explosivos. Las mercancías, tales como cohetes, fuegos pirotécnicos y demás similares podrán expendirse solamente en los puestos temporales y en las zonas que expresamente señale y/o autoricen las autoridades de inspección y vigilancia, así como el R. Ayuntamiento.
- V. Permanecer en el interior del mercado después de la hora de cerrar, excepto los casos en que se reciba mercancía o sea necesaria su presencia dentro del mismo, y siempre previa autorización del Administrador.
- VI. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, vehículos manuales o cualquier otro objeto que obstaculice el tránsito de los usuarios; o bien, obstruir el tránsito de vehículos o el desempeño de los servicios públicos de drenaje, agua potable, electricidad, aseo, etc.
- VII. Ejercer el comercio en estado de ebriedad, o sin la debida atención al público.
- VIII. Tirar basura en los pasillos de acceso a los usuarios.
- IX. Utilizar los puestos como dormitorios o viviendas.

- X. En el caso de los mercados municipales, dar en arrendamiento, comodato o permuta el puesto o local comercial sin la autorización del R. Ayuntamiento. Los pasillos de los mercados son de propiedad municipal, solamente de acceso a los usuarios, por lo que, no podrán ser invadidos por las mercancías de los locatarios y estarán sujetos a supervisión por la Coordinación de Protección Civil para garantizar la seguridad interna, incluyendo la supervisión de los techos de los referidos pasillos.
- XI. Realizar trabajos de instalación o reparación, cualesquiera que éstos sean, en la vía pública o en los pasillos de acceso a los usuarios.
- XII. Descargar cualquier clase de mercancías fuera de la zona respectiva y transportarlas por las vías de acceso al público.
- XIII. Circular en bicicleta o en cualquier otra unidad móvil, por los pasillos andadores o banquetas a excepción de discapacitados.
- XIV. Modificar la estructura y diseño de los puestos o locales comerciales del mercado, sin previa autorización de la Secretaría de Finanzas.
- XV. Utilizar magnavoces y otros aparatos fono-eléctricos con volúmenes altos, cuyo sonido constituya una molestia para el público.
- XVI. Mantener dentro de los puestos o anexos a ellos, las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aún cuando no estén destinadas a la venta.
- XVII. Concentrar o acaparar artículos de primera necesidad, con fines especulativos y de alza de precios.
- XVIII. Aumentar a los puestos o locales, las dimensiones originalmente autorizadas. La violación a este precepto será motivo de infracción y en caso de reincidencia, podrá procederse a la clausura del puesto o local.

Capítulo III De los Derechos de los locatarios

Artículo 17.- En el caso de los mercados municipales y por escrito, los locatarios podrán rescindir los contratos a que se ha hecho referencia, dando aviso con 90 días de anticipación al administrador, o a las autoridades señaladas en el artículo 10 del presente Reglamento; debiendo estar al corriente en el pago de sus rentas hasta el día de la desocupación del local.

Artículo 18.- Los locatarios constituidos en persona moral, tendrán derecho a solicitar la concesión de los mercados municipales ante el R. Ayuntamiento.

Artículo 19.- Los locatarios de los mercados municipales, podrán organizarse como personas morales en la modalidad que mejor les acomode; también podrán presentar proyectos e iniciativas para mejorar la presentación del servicio municipal de mercados. A cada iniciativa de este tipo presentada al R. Ayuntamiento, deberá recaer respuesta por escrito, en un término no mayor de 15 días.

Artículo 20.- Para la realización de actos o actividades que pretenda llevar a cabo el R. Ayuntamiento y que puedan repercutir en el funcionamiento normal de los mercados municipales, se deberá tomar en cuenta la opinión mayoritaria de los locatarios, sin que esto limite las facultades que la ley otorga al R. Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 21.- A ningún locatario se le podrá imponer sanciones sin que se le respete su derecho de audiencia y defensa, independientemente de la gravedad de la infracción; salvo los casos de flagrante delito y de acuerdo a las leyes aplicables.

Artículo 22.- Los locatarios, a efecto de dirimir sus diferencias con otro locatario, deberán acudir indistintamente con las autoridades señaladas en el artículo 10 de este ordenamiento, siempre y cuando no sean de tipo gremial ni judicial.

Artículo 23.- Con objeto de lo establecido en el artículo anterior, los locatarios podrán hacer uso de los recursos administrativos y procedimientos jurisdiccionales que le otorguen las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a su actividad, así como el presente Reglamento, lo previsto en el Código Municipal sobre dicha materia y demás leyes correlativas.

Título Tercero De la Administración y Organización de los Mercados Municipales

Capítulo I De la Administración

Artículo 24- El Administrador de mercados tiene facultades para proponer las disposiciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de los mercados municipales, apegado a las leyes y reglamentos aplicables y atendiendo a lo que ordena la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 25.- Cuando un puesto estuviere cerrado por más de 15 días consecutivos y sin que se cubra el impuesto, ni se haya dado el aviso a que se refiere la fracción XV del artículo 15, se considerará como abandonado. Lo mismo sucederá si el local permanece cerrado 60 días, aún cuando se hubiere cubierto el respectivo pago. Las autorizaciones correspondientes a dichos puestos, se podrán revocar, observando el procedimiento que para tales efectos señala el presente Reglamento y la Ley de Hacienda para el Estado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable para el caso de que el locatario justifique y de aviso por escrito a las autoridades sobre el motivo del cierre.

Artículo 26.- Para todos los efectos del presente Reglamento, se tendrá como domicilio legal de los locatarios, el de la ubicación de su local o puesto.

Capítulo II De los Arrendamientos y Autorizaciones

Artículo 27.- Las personas que deseen obtener en arrendamiento los locales o puestos de los mercados municipales, celebrarán contrato por triplicado con el R. Ayuntamiento. El original será remitido a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, quedando un tanto en la Administración de Mercados y el otro en poder del arrendatario.

Artículo 28.- Los contratos a que se refiere el artículo anterior serán por tiempo definido, pudiendo ser rescindidos por el R. Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Por falta grave a este Reglamento y demás disposiciones municipales aplicables.
- b) Por falta de pago por 60 días, correspondiente a la renta del local.
- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 29. - Sólo con el consentimiento otorgado por escrito del R. Ayuntamiento, podrán traspasarse total o parcialmente los locales que ocupen los arrendatarios, quedando terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de los locales.

Artículo 30.- Las rentas que deban pagar los locatarios por su local o puesto, se definirán por el R. Ayuntamiento, tomando como base las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal correspondientes, y se harán en mensualidades adelantadas ante la Secretaría de Finanzas, quien expedirá el recibo correspondiente.

Artículo 31.- El pago mencionado en primer término en el artículo anterior, se realizará durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en cuyo caso el locatario deberá exigir que se le expida un recibo oficial que ampare el cumplimiento de dicha obligación. El recibo deberá conservarse para aclaraciones posteriores.

Artículo 32.- Los locatarios de los mercados están obligados a guardar el mayor orden y modalidad dentro del establecimiento; tratar al público y a los empleados con las consideraciones debidas, usando un lenguaje correcto y a conservar en constante estado de limpieza el interior y exterior de sus puestos o despachos, quedando estrictamente prohibido arrojar dentro o fuera de ellos basura, desperdicios y aguas que forzosamente deberán recoger en recipientes adecuados, para concentrarlas en los lugares señalados para el caso. Cualquier falta en este sentido, se sancionará de acuerdo al presente Reglamento y en lo que proceda, al Bando de Policía y Buen Gobierno, con apercibimiento en la primera ocasión, multa en la segunda, y en caso de reincidir, con la rescisión del contrato de arrendamiento.

Capítulo III De la Administración

Artículo 33.- Son funciones del Administrador de Mercados:

- a) Responsabilizarse del manejo de la administración de los mercados ante la Secretaría de Finanzas, por la cantidad que acuerde el R. Ayuntamiento.
- b) Intervenir en los contratos de arrendamiento que celebre el R. Ayuntamiento con relación a los locales y puestos de los mercados municipales. En el caso de que el mercado se encuentre concesionado, dicha intervención estará definida por el o los concesionarios.
- c) Dictar medidas de urgente despacho, dando parte oportuna al Presidente Municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y/o al concesionario para que resuelva lo conveniente.
- d) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en las leyes, y disposiciones reglamentarias de aplicación en el desempeño de sus funciones y del presente Reglamento.
- e) Proponer al R. Ayuntamiento, al C. Presidente Municipal y/o al concesionario, todo aquello que juzgue conveniente para el mejor servicio de los mercados municipales.

- f) Remitir a la Secretaría de Finanzas en el mes de Diciembre de cada año, un inventario de los muebles y útiles de los mercados municipales.
- g) Llevar personalmente los libros de control y contabilidad que acuerde la Secretaría de Finanzas.
- h) Fijar inmediatamente a los locales que se vayan desocupando el aviso de que se rentan, debiendo permanecer abiertos para su aseo y exhibición.
- i) Verificar diariamente que dichos mercados cuenten con el servicio de agua adecuado y suficiente, tanto para uso y limpieza, como para el servicio de sanitarios, así como también confirmar que el servicio se efectúe en forma adecuada, mediante la debida recolección y traslado diario de la basura por conducto de los concesionarios.
- j) Las faltas temporales del administrador, serán cubiertas por la persona que al efecto designe el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- k) Mantener despejada de vendedores ambulantes o semifijos, el área de carga y descarga del mercado municipal, con las excepciones que señala este Reglamento.

Título Cuarto De las Sanciones

Artículo 34.- Previamente a la imposición de las sanciones establecidas en este Título, la autoridad de inspección y vigilancia hará del conocimiento del titular de la autorización o por conducto del encargado del puesto o local, los hechos violatorios del presente Reglamento y que constituyan motivo de infracción, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que los subsane, con excepción de los casos en que se pongan en peligro la seguridad, la salud, el equilibrio ecológico o el medio ambiente, se causen daños a terceros o se altere el orden público.

Si el titular de la autorización o por conducto del encargado del puesto o local, corrige las irregularidades que le hayan sido señaladas, dentro del plazo que se le otorgó para que lo hiciera, la autoridad de inspección y vigilancia se abstendrá de imponer sanciones, excepto de que se trate de conductas reincidentes.

Artículo 35.- Si el infractor es el administrador o algún servidor público en el desempeño de sus labores encomendadas a realizar dentro de los mercados municipales, se actuará en apego al presente Reglamento y demás disposiciones correlativas.

Artículo 36.- En todo caso, las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que tiene el infractor de reparar el daño que haya ocasionado y demás responsabilidades que le resulten.

Artículo 37.- Para la imposición de las sanciones, deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones personales del infractor, la reincidencia, así como las circunstancias al momento de cometerse la infracción.

Artículo 38.- Las sanciones que se aplicarán por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán:

- a) Amonestación pública o privada, según el caso.
- b) En los términos que señale la Ley de Ingresos Municipal, se establecerá el procedimiento para la aplicación de las multas en los términos del salario mínimo vigente en el municipio de Reynosa.
- c) Revocación de la autorización o licencia.

Artículo 39.- La amonestación procederá siempre que no se trate de un infractor reincidente.

Artículo 40.- La suspensión temporal de actividades procederá cuando se compruebe, con elementos idóneos, que el desarrollo de las mismas ponga en peligro la seguridad o salud de las personas que laboran o acudan al local o puestos de que se trate.

Artículo 41.- Procederá la clausura temporal en los siguientes casos:

- a) Carecer el local o puesto de la autorización municipal.
- b) Cambiar el número de puesto o local o los demás datos de identificación de los mismos, sin la autorización correspondiente.
- c) Realizar actividades sin haber refrendado, dentro del término de la Ley, la licencia correspondiente.
- d) Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades, dentro del local o puesto de que se trate.
- e) En los demás casos que se señalen en otras leyes o reglamentos y que resulten aplicables al caso.

Artículo 42.- Los procedimientos de clausuras o revocación de licencia, en su caso se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**Título Quinto
De los Recursos**

Capítulo Único

Artículo 43.- Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán no sólo en lo que corresponde a los mercados municipales, sino también a los particulares en razón de su giro comercial, y todo lo que por su naturaleza deba ser regulado mediante este procedimiento municipal.

Artículo 44.- En contra de las resoluciones de la autoridad municipal dictadas en aplicación de este Reglamento, procederán los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado, con las formalidades y requisitos previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones normativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.-** Rúbrica.- **SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 16 de octubre de 2012.

Número 124

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5992.- Expediente Número 00274/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	3	EDICTO 6362.- Expediente Número 01168/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5993.- Expediente Número 0834/2012 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6363.- Expediente Número 530/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5994.- Expediente Número 00055/2012, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	3	EDICTO 6364.- Expediente Número 00160/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5995.- Expediente Número 00054/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 6365.- Expediente Número 0812/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5996.- Expediente Número 00052/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 6366.- Expediente Número 033/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5997.- Expediente Número 00053/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 6367.- Expediente Número 0703/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5998.- Expediente Número 00059/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 6368.- Expediente Número 00335/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 6187.- Expediente Judicial Número 31/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6449.- Expediente Número 404/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6188.- Expediente Judicial Número 30/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6450.- Expediente Número 769/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6321.- Expediente 00494/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 6451.- Expediente Número 171/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6356.- Expediente Número 00891/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liquidación de Sociedad Conyugal.	5	EDICTO 6452.- Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 6357.- Expediente Número 00369/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6453.- Expediente Número 124/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6358.- Expediente Número 01213/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6511.- Expediente Número 00935/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 6359.- Expediente Número 00180/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6512.- Expediente Número 00239/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6360.- Expediente Número 456/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6513.- Expediente Número 00288/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6361.- Expediente Número 01097/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6514.- Expediente Número 00683/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	13
		EDICTO 6515.- Expediente Número 01428/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 6516.- Expediente Número 01534/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 6517.- Expediente Número 01547/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 6518.- Expediente Número 01020/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6519.- Expediente Número 00055/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 6547.- Expediente Número 338/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción.	25
EDICTO 6520.- Expediente Número 01403/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 6548.- Expediente Número 243/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	25
EDICTO 6521.- Expediente Número 01013/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 6549.- Expediente Número 955/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Adquisitiva.	25
EDICTO 6522.- Expediente Número 1435/09 relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 6550.- Expediente Número 00035/2012, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario.	26
EDICTO 6523.- Expediente Número 772/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6551.- Expediente Número 00660/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 6524.- Expediente Número 00355/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6552.- Expediente Número 01381/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 6525.- Expediente Número 01075/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6553.- Expediente Número 347/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 6526.- Expediente Número 155/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6554.- Expediente Número 00645/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 6527.- Expediente Número 466/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6555.- Expediente Número 962/2010, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 6528.- Expediente Número 00125/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6556.- Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 6529.- Expediente Número 00437/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6557.- Expediente Número 00843/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	29
EDICTO 6530.- Expediente 00344/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19	EDICTO 6558.- Expediente Número 973/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	29
EDICTO 6531.- Expediente 00918/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20	EDICTO 6654.- Expediente Número 00037/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	29
EDICTO 6532.- Expediente Número 00787/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20		
EDICTO 6533.- Expediente Número 1067/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 6534.- Expediente Número 712/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6535.- Expediente Número 01057/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6536.- Expediente Número 01012/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6537.- Expediente Número 00146/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6538.- Expediente Número 00997/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6539.- Expediente Número 596/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 6540.- Expediente Número 947/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 6541.- Expediente Número 977/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 6542.- Expediente Número 00731/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 6543.- Expediente Número 1083/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	22		
EDICTO 6544.- Expediente Número 0360/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	23		
EDICTO 6545.- Expediente Número 00737/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 6546.- Expediente Número 00388/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca	24		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00274/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por la C. VIRGINIA MARGARITA CADENA HERNÁNDEZ, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).- Por recibido en fecha diecisiete de agosto del año en curso escrito y documentos anexos téngase a la C. VIRGINIA MARGARITA CADENA HERNÁNDEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00274/2012.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes: AL NORTE, con la C. ELISA VÁZQUEZ PUENTE DE SERNA, quien puede ser notificada en calle Leona Vicario 409 Norte de la colonia Anáhuac número dos de esta ciudad entre las calles Altamira y Moctezuma; AL ESTE, con el C. Ulises Vargas Arizavalo, quien tiene su domicilio en la calle Misión de Tres Palacios número 3000 del Fraccionamiento Las Misiones de esta ciudad y; AL OESTE, con el C. José Eulogio Chávez López, quien tiene su domicilio en la calle Altamira 903 Poniente de la colonia Anáhuac número dos de esta ciudad entre las calles Leona Vicario y Guillermo Prieto; téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, en día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer consta el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 600 Oriente, departamento tres entre las calles Guayalejo y Monterrey, Código Postal 89800 de la Zona Centro de esta ciudad y designando como asesor jurídico en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor al C. Licenciado Julio Alfonso Salazar de los Reyes.- Notifíquese personalmente a los colindantes, Elisa Vázquez Puente de Serna, Ulises Vargas Arizavalo, José Eulogio Chávez López, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- Así con

fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00274/2012.

Cd. Mante, Tam., a 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5992.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, radicó el Expediente Número 0834/2012 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la C. OLGA CECILIA GAMBOA GRACIA, a fin de acredita el dominio de un bien inmueble con una superficie de 8-05-00 has que se encuentra ubicado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 200.00 metros con propiedad de Jesús Morales Benavides; AL SUR: en 200.00 metros con, propiedad de Sostenes Boones Falcón, AL ESTE: en 402.50 metros con propiedad de Jesús Morales Benavides, AL OESTE: en 402.50 metros con propiedad de Eloy José Peña García.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario el mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5993.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00055/2012, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por JERÓNIMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble urbano ubicado en la colonia primero de mayo de esta ciudad, compuesto de una superficie total de 225.00 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M.L. con Mayra de León; AL SUR: 10.00 M.L. con And. Esteban Vaca Calderón, AL ESTE: 22.50 M.L. con Juan Córdova; AL OESTE: 22.50 M.L. con Antonia Silva, controlado con la Clave Catastral 3901-07-048-010; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y

Dirección de seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5994.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00054/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) promovido por HERLINDA DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Xicoténcatl Tamaulipas compuesto de una superficie total de 1-94-66.00 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 136.78 metros lineales con Ejido Francisco Castellanos; AL SE: 241.02 metros lineales con canal lateral 014; AL OESTE: 223.00 metros lineales con Dren Xicoténcatl controlado con la Clave Catastral 39-09-0915, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5995.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00052/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por HERLINDA DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie total de 3-12-85.00 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 199.65 metros lineales con Ejido Francisco Castellanos; AL SUR: 119.63; 165.01 y 19.64 metros lineales con Camino a Barretas; AL ESTE: 229.75 metros lineales con Dren Xicoténcatl; AL OESTE: 73.89 metros lineales con Ejido Benito Juárez; controlado con la Clave Catastral 39-09-0913, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5996.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00053/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por HERLINDA DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie total de 2-46-51.00 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NE: en 246.34 metros lineales con Camino a Barretas; AL SUR: 209.85 metros lineales con Dren Xicoténcatl; AL OESTE: 271.40 metros lineales con Ejido Benito Juárez; controlado con la Clave Catastral 39-09-0916,, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5997.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00059/2012, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por JOEL ROQUE RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble urbano, con superficie de 751.50 metros cuadrados, ubicado en calle Vicente Guerrero, entre Porfirio Díaz y Pedro José Méndez, zona centro del municipio de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 42.00 metros, con varios propietarios; AL SUR en 42.00 metros, con Jesús León; AL ESTE en 17.89 metros con Martiniano Alvarado y AL OESTE en 17.89 metros con calle Vicente Guerrero, controlado con la Clave Catastral 28-01-01-142-016; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5998.- Septiembre 25, Octubre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del año que transcurre (20 de junio del 2012), radicó el Expediente Judicial Número 31/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por el C. JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, consistente en un inmueble rustico clasificado como de agostadero, ubicado en esta municipalidad el cual tiene una superficie de 2000-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en 5781.12 metros lineales con Cuauhtémoc Amaro Galindo y Juan J. de la Garza; AL SUR.- en 4041.02 metros con Eutiquio Ruiz Aguirre; AL ESTE.- en 4006.85 metros con Julia Ruiz, Marcelo Cavazos y Rancho la Laguna y AL OESTE.- en 4646.36 con Daniel Rangel y Sierra de Tamaulipas, publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta zona geográfica, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

San Fernando, Tamaulipas, a 19 de septiembre del 2012.-
El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6187.- Octubre 2, 9 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del dos mil doce, radicó el Expediente Judicial Número 30/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por el C. EPIGMENIO RUIZ AGUILAR, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un inmueble rústico clasificado como de agostadero, ubicado en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 2,347-95-25, hectáreas y sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 3,990.75 metros lineales con JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ; AL SUR.- En 3,175.04 metros lineales con, Rancho Cuarteles, Señores de la Rosa; AL ESTE.- en 5,906.83 metros lineales con Rancho La Laguna del señor Guadalupe de la Fuente y con el señor Emiliano Garza de León, y AL OESTE: en 6,654.00 metros lineales (en 6 lados o quiebres) con Ejido "Emiliano Zapata", publíquese la solicitud relativa a las presentes Diligencias en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Zona Geográfica, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

San Fernando, Tamaulipas, a 19 de septiembre del 2012.-
El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6188.- Octubre 2, 9 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, hacen constar que se ordenó dentro del Expediente 00494/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Alejandro Camacho Díaz en su carácter de endosatario en procuración de FERRETERÍA IMPERIO S.A. DE C.V. en contra del C. ANTONIO CANO RAMÍREZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado ANTONIO CANO RAMÍREZ el que se identifica como: calle Miguel Hidalgo entre Propiedad Privada y calle S/N de la colonia Adalberto Tejeda en Amatlan de Naranjos, Veracruz con una extensión de ochocientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: es fusión de los lotes 10, 11, 12, y 13 de la manzana 11, en 20 m. con el lote 9 propiedad que es o fue de la Sra. Irma Gladys Cano Ramírez, AL SUR: en 20 m con el lote 14, AL OESTE: en 40 m con Ejido Empalizada y AL OESTE: en 40 m con calle Miguel Hidalgo, a nombre de Antonio Cano Ramírez.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la Legislación Supletoria Aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6321.- Octubre 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00891/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por J. CONSUELO GARCÍA ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicado en el lote 7 de la manzana 15 de la colonia San Marcos II de ésta ciudad, con una superficie de 452.13 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 M.L. con calle Río Purificación; AL SUR: en 20.10 M.L. con lote 15; AL ESTE: en 22.80 M.L. con lote número 8; y AL OESTE: en 22.30 M.L.

con lote número 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 56776, Legajo 1130, de fecha 4 de septiembre de 1992, del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, con la rebaja del 20% de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSÓ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del año 2012.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6356.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00369/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ CEPEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle la Colina, número 1, manzana 1, lote 2, del Fraccionamiento la Cima, con datos de registro Sección I, Número 537, Legajo 2-011 de fecha 25 de enero del año dos mil dos cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 171,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 114,333.33 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$ 22,866.66 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6357.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01213/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A. DE C.V. en contra de la C. RUBICELIA TORRES ANGLÉS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Washington, número 319, lote 66, manzana 17, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 110.93 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 16.93 M.L. con lote 67; AL SURESTE en 17.20 M.L. con lote 65 AL SUROESTE en 6.50 M.L. con lote 143; y AL OESTE en 6.51 M.L. con calle Washington, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 14856, Legajo 2-298, de fecha 12/07/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. RUBICELIA TORRES ANGLÉS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$247,333.33 (DOSCENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$49,466.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro

número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6358.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 07 de septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00180/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en su carácter apoderado de la persona moral denominada METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ERIK BLADIMIR RUEDA GÓMEZ, se ordenó sacara remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 50971 ubicada en el municipio de Victoria tipo de inmueble: terreno urbano; localización: calle Privada del Valle número 108; lote 23 de la manzana 2; Fraccionamiento Rincón del Valle; superficie: 118.28 metros cuadrados; Clave Catastral 01-01-32-271-023 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con Privada del Valle; AL SUR 7.00 metros con lote 2, AL ESTE 16.91 metros con lote 24, AL OESTE 16.89 metros con lote 22.; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, subasta que previamente deberán depositar ante el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6359.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 456/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Luis Ángel

Vidaurre Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., y continuado por Francisco Javier Martínez Rodríguez, en contra de VALENTÍN ORONA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Birmania número 2261, lote 31, manzana 08, Fraccionamiento Villas de la Fé de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote número 30 de la misma manzana; AL SUR en 17.50 metros con lote número 32 de la misma manzana; AL ORIENTE en 6.00 metros con lotes número 42 y 41 de la misma manzana y AL PONIENTE en 6.00 metros con Avenida Birmania, y con un valor de \$ 172,000.00 CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalan o fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6360.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos del mes de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01097/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. YUSENIA RUIZ MAGDALENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la manzana 91, lote 30, calle Flor de Noche Buena, número 113, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 121455, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar

algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 24,133.33 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6361.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01168/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en representación legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO BÁEZ GOVEA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Finca N° 24565 Municipio: Madero.
Terreno Urbano
Vivienda Número 24, Manzana 2
Condominio 4, Número 130
Conjunto Habitacional Bahía Miramapolis
Superficie de Construcción 40.97 metros cuadrados
Superficie: 48.20 metros cuadrados
Medidas y Colindancias:

AL NORTE 11.08 metros con vivienda 1.25 del mismo condominio, AL ESTE 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL SUR 11.08 metros con vivienda 23 del mismo condominio AL OESTE 4.35 metros con vivienda 27 del mismo condominio indiviso 2.1740%.

Clave Catastral: 19-01-23-386-024

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 5285, Legajo 6-106, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 25 de julio del 2003, al cual se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día veintiuno de septiembre de dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6362.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 530/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTIN VARGAS MORA Y MARÍA GUADALUPE ROMERO ALCALÁ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Calle Décima, Avenida 200 C, lote 3, de la manzana, del Conjunto Habitacional "Cáncer" localizado en la calle Décima Avenida S/N Esquina con Avenida Villa Hermosa de la colonia Villa Hermosa en Tampico Tamaulipas con superficie de construcción de 40.19 m2 y de terreno 58.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con lote 31, AL SUR en 9.00 metros con casa 2, AL ESTE en 6.30 metros con Décima Avenida, AL OESTE en 6.70 metros con propiedad de Horacio Varela Gómez.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 11328, Legajo 6-227, de fecha 24 de noviembre del 2006, del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente Finca 27998 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor Comercial \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve de septiembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6363.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00160/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C. V. en contra de JUANA MARÍA GALINDO VEGA Y GUADALUPE ELIAZAR BARRIENTOS

SALDIVAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jacaranda número 36, del Fraccionamiento Arboledas edificada sobre el lote 40 de la manzana 8, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Jacaranda, AL SUR, en 7.50 mts con lote número 17, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 39, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 41.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 76671, Legajo 1534 de fecha veintiséis de marzo de 1993 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6364.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0812/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cap. Ignacio A. de Ayala, número 69, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 10 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 27, AL SUR, en 6.00 mts con calle Capitán Ignacio A. de Ayala, AL ESTE en 17.50 mts con lote número 09, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 63091, Legajo 1262, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, así como en la Finca Número 85061 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,895.83 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en

autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6365.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 033/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de C.C. GILBERTO DÍAZ REYES Y CARMEN LÓPEZ REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bugambilias Norte, número 45, del Fraccionamiento "Villa Las Flores" edificada sobre el lote 19 de la manzana 07, con superficie de terreno de 115.14 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.19 mts con lote número 20, AL SUR, en 19.19 mts con lote número 18, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Bugambilias Norte, AL OESTE, en 6.00 mts con Fracc. Puerto Rico.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20970, Legajo 420 de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, así como en la Finca Número 82629 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 164,700.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6366.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0703/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Alejandro Solís Flores en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez con el mismo carácter en contra de la C. MIRNA DANIELA VELÁZQUEZ CARRILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle "E" número 134, Fraccionamiento Colinas de Tanco, Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. MIRNA DANIELA VELÁZQUEZ CARRILLO, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción casa habitación de, calidad económica de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo. vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas; hospitales o clínicas a mas de 1 km. centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.50m metros con Fracc. Norte del Lte 5; AL SUR en 15.50 m con Fracc Norte del Lte 4, AL ESTE en 6.00 metros con calle "E" AL OESTE en 6.00 metros con propiedad privada, inscrita en el Registro Público de la Propiedad: NO PROPORCIONA CON UN VALOR COMERCIAL DE \$ 256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 5 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6367.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00335/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como apoderada para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, a su vez como cesionaria de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra del Ciudadano OSCAR MANUEL RAMOS ÁVILA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1).- Inmueble ubicado en la calle Pegaso número 108, del Conjunto Habitacional denominado Hacienda Los Laureles de la Colonia Reservas Territoriales, de esta ciudad, perteneciente a lote 19 de la manzana 129, del Plano oficial del Conjunto Habitacional denominado Hacienda Los Laureles de la Colonia Reservas Territoriales, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 126.00 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados) y una superficie de construcción de 51.00 m2 cincuenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 7.00 metros con lote 12; AL SUR:- 7.00 metros con la calle Pegaso; AL ESTE: 18.00 metros con lote número 18; y AL OESTE: 18.00 metros con lote 20 y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6368.- Octubre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 404/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO RAÚL SANTIAGO VILLAFANE Y MA. EDITH SANTIAGO BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones ubicado en calle Moctezuma número 2149 manzana 9, lote 2 del Fraccionamiento Azteca, superficie: 120.12 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR 7.00 metros con calle Moctezuma; AL ESTE 17.16 metros con lote 3: AL OESTE 17.16 metros con lote 01, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 62811 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro, de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirva de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán

admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 25 septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6449.- Octubre 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 769/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HUGO FRANCISCO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y ANGÉLICA LILIANA MARTÍNEZ DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en la calle Dionisio L. Zarate número 404 manzana 6, lote 15, de la Unidad Habitacional Fidel Velázquez de Ciudad Victoria Tamaulipas, con una superficie de terreno de 111.09, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 21.00 M.L. con lote 14, AL SUR: en 21.00 M.L., con lote 16, AL ESTE: en 5.29 M.L. con calle Dionisio L. Zarate y AL OESTE: en 5.29, M.L., con propiedad particular, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 18 de marzo del 2004, bajo el Número 1609, del Libro 4-033, de la Sección Primera y en Sección Segunda Bajo el Número 926, del Libro 4.019, de fecha 18 de marzo de 2004, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 11 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6450.- Octubre 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 171/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANDRA LUZ ESTRADA RUIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: la casa-habitación ubicada en calle Lealtad, número 1413 manzana 9, lote 31, a la altura de la calle Patriotismo y Gratitud del Fraccionamiento "Integración Familiar" con el Código Postal 87130 de esta ciudad, con una superficie de 119.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07,00 metros con lote 3; AL SUR en 07.00 metros con calle Lealtad; AL ESTE, en 17.00 con lote 33 y AL OESTE: en 17.00 con lote 35; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: fecha 15 de febrero de 2005, Número 892. Libro 4-018, Sección Primera del municipio de Ciudad Victoria, valuada en la cantidad de \$ 266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 24 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6451.- Octubre 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LORENA JUDITH URIBE ALONSO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en un bien inmueble ubicado en la calle Cuittlahuac, número 2262 del lote 3, de la manzana 3, del Fraccionamiento "Azteca" de esta ciudad capital, con una superficie de 120.12 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 29 de abril de 1998,

bajo el Número 63317, del Libro 1267 de la Sección Primera del municipio de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 07 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6452.- Octubre 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 124/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISIDRO ESQUIVEL REYNA Y MARÍA AURELIA PÉREZ CHARLES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Andador 2 número 1918, lote 23 veintitrés, manzana 05 de la Unidad Habitacional "Col. Miguel Alemán" de Ciudad Victoria, con una superficie de 100.98 m², metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con Andador 2; AL SUR en 5.94 metros con lote 7; AL ESTE, en 17.00 metros con lote 22, y AL OESTE: en 17.00 metros con lote 24; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro Número 96615, Legajo 1933, Sección I, de este municipio de fecha 16 de agosto de 1990; y en el Número 49792 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas y en Sección II Número 49792 Legajo 996 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$215100.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 24 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6453.- Octubre 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 00935/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OVIDIO DE LEÓN PEÑA OVIDIO DE LEÓN CANTÚ, MARÍA DEL CONSUELO PEÑA DE LEÓN, consistentes en:

1).- Finca N° 4730, municipio de Altamira, Terreno en condominio.- calle Mar Báltico número 211, lote 2, manzana 6, provenientes de los lotes condominiales 13 y 14, Condominio Maestro Mixto residencial de Playa "Velamar", con superficie de: 401.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.01 m, con la calle Mar Báltico, AL SUR.- 15.45 m, con la Calzada Mar del Plata, AL ESTE.- 28.52 m, con el lote número 1 (área verde), AL OESTE.-25.43 m, con el lote 3.- Indiviso 1.0188%.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- Finca N° 6261, del municipio de Tampico.- Terreno Urbano.- Calle Bajos del Chairel, colonia Águila (actualmente colonia Chairel), superficie: 79.620 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 m, con propiedad de José Torres, AL SUR.- 7.00 m, con propiedad que se reserva el Sr. Efrén Arredondo Hernández, AL ESTE.- 11.250 m, con Campo de Fútbol, AL OESTE.- 11.500 m, con propiedad de los menores Agustina y Manuel Arredondo del Ángel.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en los Estrados del Juzgado, y en las Oficinas Fiscales de Tampico, Madero y Altamira, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate; en la inteligencia de que aquellos que intervengan como postores deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura en sobre cerrado.- Lo anterior es dado a los

dieciocho días del mes de septiembre de dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6511.- Octubre 11, 16 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 18 de septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de trece de septiembre del actual, dictado dentro del Expediente Número 00239/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de ARNOLDO VEGA TORRES Y MA. HELIUD CASTILLO MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 62832 ubicado en el municipio de Victoria; tipo de inmueble: terreno urbano; calle Mina número 3917; lote 41, manzana 8; colonia Vicente Guerrero; superficie: 200.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: 1 al 2 NORTE 8.00 metros con lote 5, 2 al 3 SUR 8.00 metros con calle Mina; 3 al 4 ESTE 25.00 metros con lote 40; 4 al 1 OESTE 25.00 metros con lote 42; Clave Catastral: 01-01-16-206-041, se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6512.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00288/2009, promovido por el Lic. Juana Cruz Espinosa, apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. DINA RACHEL CODINA RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Everardo Pérez Luna, mandó sacar a remate en primera

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Tipo 65, identificado como lote número 52, con el número 1148, de la calle Lago de Chápala, de la manzana 66, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de construcción de 46.38 m2 (cuarenta y seis metros treinta y ocho centímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 51, AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Lago de Chápala, AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 54, y AL OESTE: en 17.00 M.L., con lote 50.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2067, Legajo 2-042, de fecha 22 de marzo de 2004, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 89540, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, C. LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6513.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 18 de septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00683/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de ALFONSO NETRO DÍAZ Y LETICIA GÓMEZ SALAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado como Finca Número 19954 del municipio de Victoria, ubicado en lote 1, de la manzana 25, casa número 426 al Poniente de la calle Almendros del Fraccionamiento Haciendas del Bosque, con una superficie de 187.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.04 metros con calle Almendros, AL SUR en 11.04 con lote 26; AL ESTE en 17 metros con lote 2, y AL OESTE en 17 metros con calle Mar Adriático con un valor comercial de \$ 433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PES 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva de base para el

remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6514.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01428/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de VALENTÍN ACUÑA GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tíbet número 40, entre Costa de Oro y Vista del Sol del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 6 de la manzana 21, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Tíbet, AL SUR, en 7.50 mts con lote 25, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 07, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 05.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4935, Legajo 99 de fecha 03 de febrero de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 214,400.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$142,933.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6515.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01534/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RICARDO JAQUEZ ÁLVAREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 162, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 37 de la manzana 12, con superficie de terreno de 90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 38, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 36, AL ESTE, en 6.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11163, Legajo 3-224, de fecha 24 de septiembre de 2012 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6516.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de agosto del (2012) dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 01547/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. MICAELA RODRÍGUEZ PALOMO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Córcega, número 9, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 17, de la manzana 15, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote número 06, AL SUR, en 7.50 mts con calle Córcega, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 16, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4919, Legajo 99, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, así como en la Finca Número 66571 de fecha veintidós de febrero del dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6517.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01020/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL GONZÁLEZ BARRÓN, MARGARITA CRUZ RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Ceuta, número 16 del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 13 de la manzana 12, con superficie de terreno de 90.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Ceuta, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 28, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 14, AL OESTE: en 17.00 metros con lote número 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro 3 Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos Sección I (Primera), Número 1826, Legajo 3-037 de fecha siete de marzo de dos mil dos de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6518.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00055/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LAURA FIGUEROA GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Miguel, número 78-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 03 de la manzana 14, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Miguel, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 46, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 04, AL OESTE: en

17.00 metros con lote número 02.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: SECCIÓN I (Primera), Número 107987, Legajo 2160 de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 199,200.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6519.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 01403/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Víctor Hugo González Villareal apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y con tal carácter promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra del C. AGUSTÍN RIESTRA ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en: calle Cerro de la Bufa, número 1451, del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, del municipio de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno, de 173.40 m2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.20 metros con lote 27 y 26 AL SUR en 10.20 metros, con calle Cerro de Bufa, AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 34; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 32 cuyos datos de Inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado son: Sección I, Número 20236, Legajo 2405, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el estado como Finca 126854 de fecha 20/09/2007 a nombre del C. AGUSTÍN RIESTRA ORTIZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 417,333.33 (CUATROCIENTOS DIECISIETE

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 83,466.66 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6520.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01013/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo González Villareal apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, sociedad que comparece por sus propios derechos, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN, FIDUCIARIA, y con tal carácter promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. RAÚL ARMANDO TREVIÑO CORONADO Y ANA LAURA INFANTE MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cordillera Rocallosa, número 711, lote 6, manzana 42, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.41 m² y de terreno de 102.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Cordillera Rocallosa; AL SUR en 6.00 metros, con área comercial; AL ESTE en 17.00 metros con lote 7; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 5, cuyos datos de Inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado son: Sección I, Número 20487, Legajo 2410, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el estado como finca 126868 de fecha 20/09/2007 a nombre de la C. RAÚL ARMANDO TREVIÑO CORONADO, CASADO CON ANA LAURA INFANTE MORALES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio

fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 37,333.33 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6521.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce dictado dentro del Expediente 1435/09 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Chihuahua número 266 lote 22, manzana 23, del Fraccionamiento Chihuahua III, de Altamira, Tamaulipas, casa 22, que se edificará sobre una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Chihuahua, AL SUR en 5.00 metros con casa 37, AL ESTE en 14.50 metros con casa 23, AL OESTE en 14.50 metros con casa 21 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 8534, Legajo 6-171, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, del municipio de Altamira, Tamaulipas actualmente Finca Número 49264.- Valor comercial \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE EN EL LOCAL de éste Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6522.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de septiembre de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 772/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUBÉN DARÍO CASAS GÓMEZ Y PATRICIA CAMACHO TENORIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en casa habitación ubicado en calle Paloma Real número 2911 edificada sobre el lote de Terreno urbano identificado como el 43 de la manzana 6, entre las calles Paloma Mensajera y Marzo del Fraccionamiento Las Palomas de esta ciudad, superficie: 120.02 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE: 7.06 metros con lote 06, AL SUR 7.06 metros con calle Paloma Real, AL ESTE 17.00 metros con lote 42, AL OESTE 17.00 metros con lote 44, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 61658 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN ML PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamps., a 25 septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6523.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00355/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Torre Madrid, número 337, del Fraccionamiento "Villa Madrid" edificada sobre el lote 13 de la manzana 03, con superficie de terreno de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Torre Madrid, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 40, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 14, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 12.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9272, Legajo 186, de fecha veintitrés de febrero de dos mil del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 192,567.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte acto nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6524.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 12 de septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01075/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. (sic) en contra de JOSÉ ANTONIO SALDAÑA GATICA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Palmas número 1534, lote número 19, manzana 3, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, de la ciudad de Victoria, Tamaulipas; con una superficie de 120.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 7 metros con calle Paseo de Las Palmas, AL SUR, en 7 metros con calle de Los Pinos, AL ESTE, en 17.20 metros con Paseo de Las Palmas y lote número 20, AL OESTE, en 17.20 metros con lote número 18.- El Título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7857, Legajo 4-158, de fecha 26 de octubre del año dos mil siete, de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$ 341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor

del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6525.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 155/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ALEXANDER ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa sobre la construida mismos que a continuación se describen vivienda número 19, manzana 1, del condominio 03 tres, ubicado en calle Cerrada Mango, número 815, del Conjunto Habitacional "Villas de Altamira" de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 40.97 m2 y una superficie de terreno de 48.20 m2, correspondiéndole un indiviso de 2.3810% comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.35 metros., con área común del mismo condominio, AL ESTE en 11.08 metros., con vivienda número 18 del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros., con vivienda número 11 del condominio número 2 de la misma manzana y AL OESTE en 11.08 metros., con vivienda número 20 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6070, Legajo 6-122, de fecha 30 de julio del 2002, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente Finca Número 46510 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6526.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 466/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRA GERÓN ZAVALA Y RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Mirador 133, del Conjunto Habitacional "Colinas del Sol Etapa 1" ubicado en las calles Paseo Real, Mirador, Libertad y Mezquitil entre los Fraccionamientos Gema y San Pedro y calle Diamante en Tampico Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 68.63 m2 y de construcción 76.11 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 135, AL SUR en 15.00 metros con fracción restante del mismo fraccionamiento, AL ESTE en 4.58 metros con fracción restante del mismo fraccionamiento, AL OESTE en 4.58 metros con calle Mirador.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 9502, Legajo 6-191, del municipio de Tampico Tamaulipas de fecha 04 de noviembre del 2004, actualmente Finca 23941 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete de septiembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6527.- Octubre 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de septiembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00125/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, con el mismo carácter en contra del C. MARCELO LILA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Gardenia número 204, casa 26, del Conjunto Habitacional Gardenias de la colonia Jardines de

Champayan, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 59.45 m2 propiedad de MARCELO LILA LÓPEZ, clasificación de la zona: habitacional de segundo orden e interés social, tipo de construcción: casas-habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población: normal, contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo: habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular. servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 300; escuelas a 500m; hospitales o clínicas a más de 1 k.m., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 14.50 m con casa 25; AL SUR en 14.50 m con casa 27; AL ESTE en 4.10 m con calle Gardenia; y AL oeste en 4.10 m con casa 2.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 3831, Legajo 6-077, de fecha 27 de mayo de 2002, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (08) OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 13 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6528.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00437/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO JAVIER ACUNA CAMACHO Y ANA MARÍA CAMACHO ESCOBAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Bugambilias Norte número 22 del Fraccionamiento Villa Las Flores de esta ciudad, lote 5, manzana 10, superficie de 115.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.19 metros con lote 6, AL SUR: en 19.19 metros con lote 4, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 20, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Bugambilias Norte.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 20842,

Legajo 417 de fecha 28 de junio de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca No. 55643 de fecha once de junio de dos mil doce, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 226,600.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6529.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00344/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por el C. Lic. Ismael Centeno Torrescano en contra de HERIBERTO RANGEL RODRÍGUEZ, HERIBERTO RANGEL CÓRDOVA Y LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, el que se identifica como: calle Griselda, número 108, lote y manzana 2, Fraccionamiento Los Pericos, de Tamuín, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.90 metros, con lote H; AL SUR: en 6.90 metros con calle Griselda; AL ESTE: en 18.00 metros con lote Z; y AL OESTE: en 18.00 con lote X; con un área total de 124.20 m2.- a nombre de la parte demandada,- debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Se precisa la postura base del remate en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$ 450,000.00 convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base a remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ

MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6530.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de septiembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00918/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONCRETOS TULTEPEC, S.A. DE C.V., ADRIAN OSEGUERA KERNION, OSCAR OSEGUERA KERNION Y ABEL OSEGUERA HURTADO, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Finca número 1561, tipo de inmueble rústico, municipio de Madero, Tamaulipas, ubicado en Carretera a La Pulga sin número, colonia Miramar con una superficie de 13-38-12 hectáreas (28.846.77 metros cuadrados), con las medidas y colindancias según certificado de gravamen exhibido en autos 1 al 2 NORTE 262.8600 metros, con propiedad de Joaquín Hernández Galicia 2 al 3 SUR 83.8000 metros, con propiedad de Sotera Vázquez Viuda de Sánchez,- 3 al 4 SUR 301.0300 metros, con sucesión de Rodríguez, 4 al 5 ESTE 359.0200 metros, con Carretera a La Pulga, 5 al 6 ESTE 74.6200 metros, con propiedad de Sotera Vázquez Viuda de Sánchez, 6 al 7 OESTE 378.9000 metros, con propiedad de Joaquín Hernández Galicia.- Medidas y colindancias según escritura (peritos) AL NORESTE 96.506 metros, con Carretera a La Pulga, AL SUROESTE 115.644 metros, con Familia Rodríguez y Fraccionamiento Tercer Milenium, AL SURESTE 285.379 metros, con Fraccionamiento Miramapolis y AL NOROESTE 263.066 metros, con Fraccionamiento Tercer Milenium y Residencial Las Palmas.- Inmueble propiedad de ABEL OSEGUERA HURTADO, OSCAR OSEGUERA KERNION Y ADRIAN OSEGUERA KERNION.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$ 17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de septiembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6531.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

por auto de fecha (20) veinte de septiembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00787/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado de RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, apoderado de José de Jesús Segura Márquez, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 20759, municipio: Madero, departamento en condominio, ubicado en la calle Prolongación Callejón de Barriles, la manzana uno, condominio uno, vivienda diecisiete, del Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar, misma que a continuación se describe: área construida 54.40 m2 (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: en Planta Baja: AL NORTE, en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número dieciocho, AL SUR, en seis metros, cincuenta centímetros, con planta baja de casa número dieciséis, AL ESTE en cuatro metros, con área común al régimen acceso; AL OESTE en cuatro metros, con área privativa de la misma casa, jardín, en Planta Alta: AL NORTE, en seis metros, cincuenta centímetros, con planta alta de casa número dieciocho; AL SUR en seis metros, cincuenta centímetros, con planta alta de casa número dieciséis AL ESTE, en cuatro metros, con vacío a área común al régimen; y AL OESTE, en cuatro metros, con vacío a área privativa de la misma casa (jardín), correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre la áreas comunes del 2.0286 por ciento.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 38858 Legajo 778, Sección I, de fecha (20) veinte de octubre de 1997, municipio de ciudad Madero Tamaulipas, propiedad de MARTIN FLORES ECHAVARRÍA.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de septiembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6532.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO CHONG YON, denunciado por la C. MARIA DEL CARMEN TOMASA MIRANDA CURZ, bajo el Número 1067/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir

sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintiséis días de septiembre del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6533.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 1 de octubre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 712/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FEDERICO SALCEDO ÁLVAREZ E IMELDA RODRÍGUEZ MEDINA DE SALCEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6534.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA AURORA RUIZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de agosto del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01057/2012, denunciado por la C. GLORIA RUIZ HERRERA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (25) veinticinco de septiembre del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6535.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO LUIS EDUARDO MAR ROHRMAN, quien falleció el día (02) dos de enero del año dos mil doce (2012), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01012/2012, denunciado por la C. MARÍA DEL PILAR CÓRDOVA DURZO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 20 días del mes de septiembre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6536.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REBECA ALMARAZ PONCE VIUDA PÉREZ, denunciado por LAURA ELENA PÉREZ ALMARAZ, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ALMARAZ, JESÚS PÉREZ ALMARAZ, JOSÉ LUIS PÉREZ ALMARAZ Y REBECA PÉREZ ALMARAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de septiembre del 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6537.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente

Número 00997/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ANDREA MALDONADO MÍRELES, denunciado por SANDRA NELLY CASTILLEJA SAUCEDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 31 de julio de 2012.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6538.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 596/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, promovido por el ING. ZOBEIDA GUTIÉRREZ PANIAGUA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6539.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de septiembre de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 947/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO JUÁREZ BECERRA, denunciado por LEONOR GUERRERO MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6540.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 977/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTE NAVARRO MÉNDEZ, denunciado por la C. BLANCA NAVARRO HERMOSILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que se conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de octubre de mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6541.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00731/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO LÓPEZ GERMÁN Y MARGARITA VELÁZQUEZ LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6542.- Octubre 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, ordenó la radiación del Expediente Número 1083/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. GREGORIO ZÚÑIGA MIÑIZ (sic).

Por otra parte, publíquese DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en cuyo lugar se originó dicha desaparición, como se corrobora con diversas documentales públicas y privadas que fueron exhibidas, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 1083/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de GREGORIO ZÚÑIGA MUÑOZ promovido por CLAUDIA SALINAS ZÚÑIGA de quien se ignora su paradero desde finales del mes de febrero del 2010, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6543.- Octubre 16 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. YESENIA HERNÁNDEZ SOSA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 0360/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por CIRILO ORDAZ DE LEÓN en contra de la C. YESENIA HERNÁNDEZ SOSA; asimismo, por auto de fecha *seis de veintidós de agosto del año 2012* (sic), se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 04 días del mes de septiembre de dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6544.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. YESHICA JANETH PEÑA ELIZONDO.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00737/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el C. Lic. Víctor Hugo González Villarreal, apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de YESHICA JANETH PEÑA ELIZONDO.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).-Declaración judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 22 de septiembre del 2005, entre METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y la ahora demandada C. YESHICA JANETH PEÑA ELIZONDO, instrumento el cual se acompaña como documento base de la acción. 1.- Pago de 66,883.11 UDIS, (sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres punto once Unidades de Inversión), que al día 6 de abril del 2010, importan la suma de \$297,460.62 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M.N.), por concepto de suerte principal; suma que se compone de la siguiente manera: 66, 248.40 UDIS (sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta Unidades de Inversión), por concepto de capital vigente, y la cantidad de 634.71 UDIS (seiscientos treinta y cuatro punto setenta y uno Unidades de Inversión), por concepto de capital vencido; como se justifica con el Estado cuenta expedido al día 6 de abril del 2010, por el Contador Público facultado por mí representada y que me permito acompañar a la presente demanda.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de estas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; valor el cual variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. 2.- El pago en Moneda Nacional del equivalente de 6,443.79 UDIS (seis mil cuatrocientos cuarenta y tres punto setenta y nueve Unidades de Inversión), que al día 6 de abril de 2010, importan asuma de \$ 28,658.56 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios; vencidos y no pagados, más los que se sigan generando a cargo de los ahora demandados hasta la total solución del adeudo; como se justifica con el Estado de cuenta expedido al día 6 de abril de 2010, por el Contador Público facultado por mí representada y que me permito acompañar a la presente demanda.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; valor el cual variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. 3.- Pago en Moneda Nacional del equivalente de \$9,665.69 UDIS (nueve mil seiscientos sesenta y cinco punto sesenta y nueve Unidades de Inversión) que al día 6 de Abril del 2010, importan la suma de \$ 42,987.88 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios; vencidos y no pagados, más los que se sigan generando a cargo de los ahora demandados hasta la total solución del adeudo; como se justifica con el Estado de Cuenta expedido al día 6 de abril del 2010, por el Contador Público facultado por mí representada y que me permito acompañar a la presente demanda.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; valor el cual variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. B.- Se decrete la Ejecución preferente de la Garantía Hipotecaria consignada en la Cláusula Decima Segunda, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción, C.- Pago de los gastos

y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada C. YESHICA YANETH PEÑA ELIZONDO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, C. LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6545.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INTEGRANTES DEL SISTEMA BANRURAL, ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00388/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por CANDELARIA CABRERA RUBIO en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INTEGRANTES DEL SISTEMA BANRURAL actualmente en liquidación por conducto de sus apoderados legales, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).- Por recibido en fecha dos de diciembre del año en curso, escrito, documentos anexos y copias para traslado, signado por la C. CANDELARIA CABRERA RUBIO, en su carácter de albacea y representante legal a bienes del extinto ERNESTO SONTROYA CABRERA, personalidad que justifica debidamente con la documental, publica que exhibe, consistente en la resolución interlocutoria de fecha nueve de febrero del año en curso, certificada por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se le reconoce su personalidad de albacea y representante legal de la Sucesión Testamentaria a bienes de ERNESTO SONTROYA CABRERA, y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citada documental; por lo que con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Hipotecas, en contra de la persona moral denominada "FINANCIERA RURAL" por conducto de su representante legal el C. Ingeniero David García Castillo, con domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1001 Sur, al sur esquina con Altamira entre las calles José Ma. Morelos y Melchor Ocampo, con Código Postal 89800, Zona Centro de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se

admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00388/2011.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 601 al norte, en la Zona Centro de esta ciudad, entre las calles de Paniagua y Guadalupe Victoria, con Código Postal número 89800, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados en Derecho y Ciencias Jurídicas Jorge Jiménez Martínez y Filiberto Guerrero Fabián, a quienes además designa como sus asesores jurídicos en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada "FINANCIERA RURAL" por conducto de su representante legal el C. Ingeniero David García Castillo.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 2421 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y, 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00388/2011.

AUTOS INSERTOS

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).- Por recibido en fecha doce de los corrientes, escrito signado por CANDELARIA CABRERA RUBIO, compareciendo al Expediente Número 00388/2011; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual endereza la demanda interpuesta inicialmente en contra de "Financiera Rural", demandado en su lugar a BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., integrantes del sistema BANRURAL; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Téngasele por presentada, enderezando la demanda invocada inicialmente en contra de "FINANCIERA RURAL"; y demandado en su lugar a BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., integrantes del sistema BANRURAL, actualmente en liquidación, a quienes deberán de emplazarse a través de su apoderado legal, en su domicilio sito en calle Baja California número 261, de la colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, términos del auto inicial y tomando en el domicilio de las personas morales demandadas, se encuentra fuera de esta jurisdicción, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno, con residencia en aquella localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado cumplimente el proveído de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, haciéndoselo saber a la parte demandada que la ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demanda, preñdiéndole además para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad

apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese a la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA INTEGRANTE DEL SISTEMA BANRURAL ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN; Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INTEGRANTE DEL SISTEMA BANRURAL, ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN, por conducto de sus apoderados legales.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 55, 66, 67 fracción V, 92, 94, 108 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista de Acuerdos.- Conste.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- Por recibido en fecha veintiuno de los corrientes, escrito signado por CANDELARIA CABRERA RUBIO, compareciendo al Expediente Número 00388/2011; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, por el Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, S.A. de CV., y Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, todos de esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INTEGRANTES DEL SISTEMA BANRURAL, ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN, por conducto de sus apoderados legales, y el desconocimiento del domicilio de las demandadas es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas morales, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor además en la puerta del Juzgado, comunicándoles a las interesadas que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando disposición de las demandadas las copias de la demanda en Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos.- Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 26 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6546.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam; 25 de Septiembre del 2012

INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. Y BANCO DE CRÉDITO RURAL, S.A. DE C.V. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto

del actual, ordena la radicación del Expediente Número 338/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes, Afectaciones y Anotaciones e Inscripción de Embargo, promovido por ROSA MARÍA TREVIÑO DUQUE en contra de BANCO COMERCIAL MEXICANO, S. A. Y DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL S. A. y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6547.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. DANIEL RODRÍGUEZ MURGA.

Por auto de fecha catorce de Junio del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 243/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por RODRIGO TAMEZ RODRÍGUEZ, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- Se declare el reconocimiento de propiedad a mi favor del bien ubicado en calle Guadalupe Mainero número 2030 de la colonia Hidalgo Santa Cecilia, del Plano Oficial de esta ciudad; b).- en el momento procesal oportuno se envíe el presente Juicio a fin de que se inscriba la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6548.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARTHA TORRES ARIAS.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 955/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por MARÍA ESMERALDA RODRÍGUEZ RIVERA y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La

usucapión o prescripción sobre el bien inmueble identificado como lote 02 manzana 34, zona 1 localizado en calle Noche Buena 1260 colonia Esperanza, con una superficie total de 205 m2 de terreno y 24 m2 de construcción sobre el mismo edificado, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: en 10.50 M.L. con lote 1, AL SURESTE: en 10.00 M.L. con calle Noche Buena, AL SUROESTE: en 19.80 M.L. con lote 3, AL NORESTE en 20.30 M.L. con calle Palmas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5576, Libro 0112 Reynosa Tamaulipas de fecha 7 de febrero de 1997.- Clave Catastral 31-01-22-035-002, B).- En consecuencia la escrituración y protocolización de dicho inmueble a mi favor, a fin de proceder a su inscripción, teniendo como antecedentes la compra venta celebrada entre MARTHA TORRES ARIAS E IRMA LETICIA GALVÁN QUINTANILLA el día 17 de febrero de 1999 ante la fe del LIC ALFONSO GONZÁLEZ TIJERINA, Notario Público número 77 en ejercicio en esta ciudad; y la compra venta realizada entre la suscrita e IRMA LETICIA GALVÁN QUINTANILLA el 10 de Abril del 2001, C).- Del Director del Registro Público de la Propiedad en el estado, la cancelación de la inscripción, Sección I, Número 5576 Libro 0112 Reynosa Tamps., 7 de febrero de 1997, Clave Catastral 31-01-22-035-002: a fin de que una vez dictada sentencia, proceder a la inscripción y registro de la escritura a mi favor, D).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine. E).- El pago de honorarios profesionales devengados por la tramitación del presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6549.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Cd. Tula, Tam., 20 de junio de 2012

C. ISaura Lara Sáenz.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó [a radicación del Expediente Familiar Número 00035/2012, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario, promovido por MAYOLO GARCÍA ZAPATA, en contra de ISaura Lara Sáenz.

Asimismo, por acuerdo de fecha catorce de junio del dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de, las mismas. asimismo se te apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

6550.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO PIASA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00660/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Omar de León Pensado, en su carácter de apoderado legal de la persona moral ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra de CONSORCIO PIASA, S.A. DE C.V. se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el c. secretario de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, tres de junio del año dos mil once (2011).- Con la promoción de cuenta, y 41 anexos denominados pagarés y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Omar de León Pensado, en su carácter de apoderado legal de la persona moral ELÉCTRICA GARCÍA DE TAMPICO S.A. DE C.V., personalidad que tiene debidamente acreditada con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la persona moral CONSORCIO PIASA S.A. DE C.V. quien tiene su domicilio en calle San Fernando N° 1 Fraccionamiento San Jacinto, entre las calles San Agustín y San Valentín, en Altamira Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$ 610,195.51 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la expediente y regístrese bajo el Número 00660/2011, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad con sus demás accesorios legales y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, y los que señale el actor poniéndose en posesión material del depositario judicial que se designe en el momento de la diligencia. por la parte actora bajo su más estricta responsabilidad, debiéndose dar cumplimiento por el actuario que designe la central de actuarios a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los Embargos, emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del

presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en términos del artículo 1396 del Código de Comercio conforme a las reformas del 30 de diciembre del 2008.; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Paseo Lomas de Rosales N°. 832, Planta Baja, Colonia Lomas de Rosales, en Tampico, Tamaulipas, y como abogado patrono al Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- En la inteligencia que el notificador que se designe por, la Central de Actuarios para realizar la diligencia ordenada, tiene tres días para su realización, y devolver a este H. Juzgado la cedula y su acta respectiva termino que le empezara a trascurrir a partir de que le sea entregada la cedula por la Central de Actuarios, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa que no exceda del equivalente a diez días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado, lo anterior en base al artículo 1068 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a trece de julio del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Omar de León Pensado, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00660/2011, vista su petición.- En atención al acta levantada con fecha nueve de julio del año en curso, por el actuario, por lo que procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 días de agosto de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6551.- Octubre 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 20 de septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 de septiembre de 2012, dictado dentro del Expediente Número 01381/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR en contra de ANASTACIO ZUMAYA FLORES, CLARA VELÁZQUEZ ALVARADO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como 22-01-21-912-005, S-1, número 5278, L-3-106, 16/07/2008 municipio de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en la Acera Oriente de la calle Mariana Rojas, lote 5 de la manzana 17, zona 4, medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.90 metros con lote 01, AL SURESTE en 17.90 metros con lote 02, AL SUROESTE en 15.95 metros con lote 04, AL NOROESTE en 17.86 metros con calle Mariana Rojas, área total de 285.00 metros cuadrados, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 785,150.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA, DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6552.- Octubre 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de septiembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 347/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de ALICIA CASTAÑÓN BANDA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble ubicado en calle Río Santa Engracia, manzana 4, lote

71 de la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20:00 metros con lote 73; AL SUR en 20.00 metros con lote 69; AL ESTE en 10:00 metros con lote 72; AL OESTE en 20.00 con calle Río Santa Engracia, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 31072, Legajo 622, de fecha 19 de noviembre de 1991, Finca 27,163 municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 27 septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6553.- Octubre 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00645/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RENÉ GARCÍA TIJERINA, en contra de la C. MARILÚ RODRÍGUEZ GARCÍA sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado: en calle Oriente Dos entre Sur Uno y Sur Dos de la colonia Las Cumbres de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 35.00 metros con lote 66, AL SUR en 35.00 metros, con fracción del lote 65; AL ESTE en 14.00 metros, con calle Oriente Dos; y AL OESTE en 14.00. metros con lote 48, con una superficie de terreno de 490.00 metros cuadrados, identificado como Finca Número 101043, a nombre de la C. MARILÚ RODRÍGUEZ GARCÍA, para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en un Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$ 1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$ 733,333.33 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo

702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6554.- Octubre 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 962/2010, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESÚS NIÑO LÓPEZ, en contra de JUAN JOSÉ CRUZ RAMOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 381, de la calle Av. San José, lote 15 de la Villa San Fernando, dicho predio tiene una superficie de 60.297 m² con una superficie de terreno de 80.701 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.179 m con casa 16, AL SUR en 13.179 m con casa 14, AL ESTE en 6.00 m con propiedad privada, AL OESTE en 6.025 m con Av. San José, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro Sección I, Número 41066, Legajo 822 de fecha 26/09/2000.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la rebaja del 20% del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6555.- Octubre 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 24 de septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número

00222/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en contra de MANHER DE VICTORIA S.A. DE C.V., CASALF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble terreno urbano, lote 26, manzana 95, Fraccionamiento Libertad, con una superficie: 5,141,08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 99.80 metros con calle Ecuador, AL SUR 99.66 metros con propiedad privada, AL ORIENTE 51.55 metros con vía de FFCC y AL PONIENTE 51.55 metros con lote 1, 25, 27, 28 y 29 Finca Número 24791 municipio de Victoria, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$3'210,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondientes, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- Para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6556.- Octubre 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto del dos mil doce, radicó el Expediente Número 00843/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por INOCENCIO LÓPEZ PÉREZ a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Sierra Negra número 90 entre Rocallosa y Paseo del Caminante de la colonia Lauro Villar de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 200.00 m2 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts, con calle Sierra Negra, AL SUR, en 10.00 mts, con lote número 39, AL ESTE, en 20.00 mts, con lote número 9, AL OESTE, en 20.00 mts con lote número 07.- El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con la Clave 22-01-13-169-008.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6557.- Octubre 16, 18 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 973/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por BRÍGIDA MONTEMAYOR FLORES VIUDA DE CORCUERA, a fin de acreditar "Que ha adquirido por usucapión la propiedad compuesta por una superficie de 192.39 metros cuadrados, ubicada en Carretera a Soto La Marina Esq. con Libramiento de Transito Pesado, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.22 metros con Beatriz Tovas Medina, AL SUR: en 7.95 metros con Carretera a Soto La Marina; AL ESTE: en 25.31 metros con San Juana Sánchez y AL OESTE, en 21.53 metros con Libramiento de Transito Pesado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad. Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 11 septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6558.- Octubre 16, 25 y Noviembre 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. AURORA CHARUR ALABI.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO GARZA CHARUR promovido por MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ FAJARDO se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del Expediente 00037/2011 y acumulados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles, se regularizan los acuerdos de fecha veintiséis de septiembre y en relación con el diverso proveído de fecha dos de octubre del año en curso, por lo que atento a la solicitud de fecha veintiuno de septiembre del presente año, relacionada con la diversa de veintisiete del mismo mes, se tiene a bien acordar de conformidad la Junta de herederos, a que hace alusión la C. MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ FAJARDO dentro de los lineamientos que marca el artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles, y ordenado incluso en virtud de mandamiento del acuerdo del once de enero del año próximo pasado, por lo que se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, atendiendo lo anterior que los domicilio de los coherederos se encuentran ubicados en esta localidad por lo que también se manda citar al Ministerio Público Adscrito a este órgano jurisdiccional para los efectos del precitado artículo 781 y 782 en este orden de ideas se

acuerda convocar a los presuntos herederos testamentarios, en su carácter de descendientes del de "cujus" AURORA, JOSE ALBERTO, CARLOS Y MARIO de apellidos GARZA GONZÁLEZ a través de su madre la C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ FAJARDO, en su calidad de representante legal de los referidos menores y además en calidad de cónyuge supérstite, en el domicilio ubicado en calle Campeche entre Gaspar de la Garza y Hermanos Gómez (13) en el Fraccionamiento Valle de Aguayo C.P. 87020 de esta ciudad capital; por lo que deberá enviarse notificación personal que se practique a los citados presuntos coherederos testamentarios, por otra parte y toda vez que se desprende de autos el nombramiento de albacea testamentario recaído a favor de la C. MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ FAJARDO, requiérase mediante notificación personal para que se presente en el día y hora programada en que tendrá verificativo la junta mencionada, en su calidad de representante legal de los menores antes citados, albacea testamentario y cónyuge supérstite, cuyo domicilio es el ubicado en párrafos arriba señalados. Así mismo se acuerda convocar a la C. MARISOL HERNÁNDEZ VILLELA, para que en representación de la menor MARISOL GARZA HERNÁNDEZ y por sus propios derechos comparezca a la referida junta, por lo que para tal efecto cítese mediante notificación personal en el domicilio ubicado en el 7 Ceros Juárez e Hidalgo número 150 "E" de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad.- Asimismo se cita a la multicitada junta a los C.C. GABRIELA Y ABELARDO de ambos de apellidos GARZA GARCÍA, cuyo domicilio es calle Juárez número 1852 entre Cero y Doble cero Colonia Hidalgo de esta capital, notificación que deberá hacerse en forma personal y finalmente a la C. OLGA LIDIA GARZA ARJONA cuyo domicilio en 6 y 7 Juárez 2209-C Colonia Hidalgo de esta ciudad, para que mediante notificación personal sea citada para que se presente en el día y hora de la multicitada junta de herederos.- Por otra parte y toda vez que la convocante de la junta, manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de AURORA CHARUR ALABI, cítese a esta última a la junta de referencia, en su calidad de ascendiente que le sobrevive al "de cujus" por lo que cita a la junta de aludida en su calidad de ascendiente que le sobrevive al de cujus mediante edicto que se deberá publicar en Periódico Oficial del Estado y diverso periódico de mayor circulación, fijándose además dicho edicto en la puerta del Juzgado, conforme lo que establece el artículo 781 del Código Adjetivo Civil, en que se le hace saber a la madre del de "cujus" que deberá comparecer en la hora y fecha señalada para dicha junta; en el entendido que dicha publicación deberá realizarse con ocho días de anticipación a la junta programada, haciéndose la manifestación de que en caso de que inasistencia se actuara en su representación, a través del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Interina Lic. Claudia Josefina Heredia González, que autoriza y dan fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA JOSEFINA HEREDIA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

6654.- Octubre 16.-1v.